

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un

6338

plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 25 16550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 19 de diciembre de 2011.—La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpastro

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MENDOZA RAMOS NILTHON CAYETAN	X9218479X	19201100000649	113,60	23/09/2011 30/09/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN
SHAMSHAD AHMED	X6834181F	19201100000646	14,20	30/09/2011 30/09/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN
BLAGA FLORIN	X4774552M	19201100000643	14,20	30/08/2011 30/08/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN
EL HIMER FATIMA	X2618185A	19201100000476	3.203,39	14/01/2010 30/08/2010	SANCIÓN IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERÍODO DE 12 MESES. EXTINCIÓN
PIÑA MANRIQUE M DEL ROSARIO	Y0977433Q	19201100000651	71,00	26/09/2011 30/09/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN
MENDEZ GONZALEZ DAVID	03201076M	19201100000492	894,60	11/04/2011 13/06/2011	COLOCACIÓN POR CUENTA PROPIA
CHAVARRIAGA MORENO HUGO ALBERTO	X5471531S	19201100000645	71,00	26/09/2011 30/09/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN
REINA OSORIO FERNANDO	X5331807Q	19201100000644	1.860,20	06/11/2010 15/03/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCIÓN
ZAHIR MUSTAPHA	X3121675T	19201100000487	56,80	27/07/2011 30/07/2011	EMIGRACIÓN O TRASLADO AL EXTRANJERO
OMOKARO FRIDAY	X1257756R	19201100000641	71,00	26/08/2011 30/08/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN
VOICU IOAN	X5088518K	19201100000694	56,80	27/06/2011 30/06/2011	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR
FACALET NICOLAE	X6471834W	19201100000693	56,80	27/06/2011 30/06/2011	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR
FERNANDEZ LEAL ANA BELEN	47525444S	19201100000567	56,80	27/07/2011 30/07/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN
OLENICI RADU SORIN	X6651027W	19201100000558	85,20	25/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN

6409

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a la persons que a continuación se detalla:

- 190047952 Milton Daniel Quevedo Alvarez
NIE: Y2111660K

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: "fotocopia compulsada del certificado de nacimiento, debidamente legalizado o con la Apostilla de la Haya".

Guadalajara, 12 de diciembre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) P.S. El Vicesecretario General, José Félix García Isla.

6408

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Guadalajara, 16 diciembre 2011.—El/la Jefe/a Provincial de tráfico, María Martín Soriano

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1912836944	ISMAEL SEGURA MARTIN	09036462	AZUQUECA DE HENARES	07/10/2011
1914981244	PEDRO RAMON PEREZ RODRIGUEZ	42858381	EL CASAR	30/11/2011
1912136788	VICTOR MARTINEZ YLLERA	50880307	EL CASAR	18/08/2011
1914547177	ENRIQUE VELASCO VICARIO	03085665	GUADALAJARA	03/11/2011
1915039011	RAFAEL SENEN GARCIA	03091031	GUADALAJARA	28/11/2011
1914577355	GEORGI IVANOV IVANOV KIRILOV	X4095312R	PASTRANA	05/11/2011
1915010533	MIGUEL CARLOS ROJAS MENDOZA	X8824476C	TORIJA	22/11/2011

6360

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL PARA MUSEO FRANCISCO SOBRINO.

1. Entidad adjudicadora

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación*: Ordinaria.

B) *Procedimiento*: Abierto.

C) *Forma*: Múltiples Criterios de selección

3. **Presupuesto base de licitación** 1.059.322,03 € más 190.677,97 € en concepto de IVA

4.-Adjudicación

A) *Fecha*: 15 de noviembre de 2011

B) *Contratista*: Obras Coman, S.A.

C) *Importe adjudicación:* 1.009.322,03 € más 181.677,97 € en concepto de IVA.

D) *Mejoras gratuitas:*

Mejoras gratuitas descritas en el proyecto técnico

-Mejora 1: Equipamiento básico del Museo y mostrador tienda

-Mejora 2: Tabique móvil polivalente

-Mejora 3: Preinstalación de seguridad

-Mejora 4: Iluminación móvil

-Mejora 5: Urbanización de plaza junto a calle Angel

Martín Puebla

-Mejora 6: Urbanización de acceso al Museo

Mejora gratuita relacionada con el objeto del contrato no descrita en el proyecto técnico

-Mejora 7: Sistema de seguridad integrado en el Museo 73.283,92 € (IVA incluido)

5. Formalización del contrato

A) *Fecha:* 12 de diciembre de 2011

B) *Plazo de Ejecución:* Dieciséis meses

Guadalajara, 16 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

6487

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples Criterios de selección

3.- Presupuesto base de licitación

39.230,25 € más 7.061,44 € en concepto de IVA anuales.

4.- Adjudicación

A) *Fecha:* 15 de noviembre de 2011

B) *Contratista:* IberCaja Banco, S.A.U.

C) *Importe adjudicación:* 35.800 € más 6.444 € en concepto de IVA anuales.

D) *Mejoras gratuitas:*

El tipo de interés que se aplicará a la cuenta operativa del Ayuntamiento a la que proceda traspasar el conjunto de ingresos de padrón será el euribor trimestral, revisión trimestral menos un diferencial de 0,500 puntos.

5.- Formalización del contrato

A) *Fecha:* 22 de diciembre de 2011

B) *Plazo de Ejecución:* Dos años, pudiendo prorrogarse por un año más.

Guadalajara, 23 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado de Contratación

6484

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS Y CURSOS DE NATACIÓN DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- Entidad adjudicataria: Patronato Deportivo Municipal de Guadalajara.

2.- Tipo de Licitación El tipo de licitación máximo por alumno y curso es de:

a) 5 euros (Impuestos incluidos) para escuelas y cursos de duración superior a un mes.

b) 3,50 euros (Impuestos incluidos) para escuelas y cursos de duración igual o inferior a un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto

c) *Forma:* Múltiples criterios de selección

4.- Garantía definitiva: 5% del importe de la adjudicación incluidas las eventuales prórrogas del contrato.

5.- Obtención de documentación: En el Patronato Deportivo Municipal, Avda. Ricardo Velázquez Bosco s/n y en el perfil del contratante de la página Web www.guadalajara.es

7.- Presentación de ofertas

a) *Fecha límite de presentación:* quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera domingo o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) *Lugar de presentación:* Patronato Deportivo Municipal de 9,00 a 14,00 horas.

8.- Apertura de ofertas: Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

9.- Pago de los anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, a 23 de Diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Antonio Román Jasanada

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Abánades

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento el expediente de Modificación número 1 al Presupuesto del ejercicio de 2011, de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, mediante aplicación de remanente líquido de tesorería disponible de la liquidación del ejercicio de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará la modificación definitivamente aprobada.

Abánades, 15 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 21 de noviembre de 2011, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, referente al artículo 5 de la misma, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

“Artículo 5. Tarifas:

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto re-

fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,03.

2.- Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, se han de satisfacer son las siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros
------------------------------	-------------

A) Turismos:

De menos de ocho caballos fiscales	13
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,10
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	74,10
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	92,30
De 20 caballos fiscales en adelante	115,36

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	85,80
De 21 a 50 plazas	122,20
De más de 50 plazas	152,75

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	43,55
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	85,80
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	122,20
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	152,75

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	18,20
De 16 a 25 caballos fiscales	28,60
De más de 25 caballos fiscales	85,80

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	18,20
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	28,60
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	85,80

F) Vehículos:

Ciclomotores	4,55
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,55
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,80
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,60
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	31,20
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	62,40

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-adminis-

trativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 30 de diciembre de 2011.- El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

6494

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 21 de noviembre de 2.011, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles, referente al artículo 12 de la misma, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica el artículo 12 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya redacción será la siguiente

“Artículo 12. Tipos de gravamen.

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será: 0,67 %.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será: 0,50 % .»

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 30 de diciembre de 2011.- El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

6495

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 21 de noviembre de 2.011, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del

servicio de recogida de basuras, referente al artículo 7 de la misma, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, cuya redacción será la siguiente:

1. “Artículo 7. Cuota tributaria.

A. La cuota tributaria establecida para la recogida de basuras en domicilios particulares será de 69,63 euros por cada vivienda.

B. La cuota tributaria establecida para la recogida de basuras en hoteles, fondas y restaurantes, comercios en general y entidades será de 147,29 euros.

C. La cuota tributaria establecida para la recogida de basuras en comercio al por menor, tiendas, fábricas y bares será de 96,41 euros.

D. La cuota tributaria establecida para la recogida de basuras en los núcleos agregados del término municipal será:

- Por cada vivienda: 42,85 euros.

- Hoteles y casas rurales con más de cinco habitaciones y restaurantes: 147,29 euros.

- Hoteles y casas rurales de menos de cinco habitaciones, bares y tiendas: 96,41 euros. »

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 30 de diciembre de 2011.- El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

6502

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sigüenza para el año 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislati-

vo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
	-Operaciones no financieras	
	Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal	2.093.753,63 €
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.233.865,81 €
Cap. 3	Gastos Financieros	126.761,37 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes.....	138.491,00 €
	Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales	289.395,25 €
Cap. 7	Transferencias de Capital	19.050,00 €
	-Operaciones financieras	
Cap. 9	Pasivos Financieros	298.271,26 €
	TOTAL GASTOS:	5.199.588,32 €

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	-Operaciones no financieras	
	Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos	1.940.000,00 €
Cap. 2	Impuestos Indirectos	185.500,00 €
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.278.200,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes ..	1.507.223,80 €
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	125.725,00 €
	Operaciones de capital	
Cap. 7	Transferencias de Capital	162.939,52 €
	Operaciones financieras	
Cap. 9	Pasivos Financieros	0 €
	TOTAL:	5.199.588,32 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza	Grupo	Nivel	N° de Plazas
Secretaría	A1	27	1
Intervención	A1	27	1
Técnico Admón General	A1	23	1
Técnico de Tesorería	A2	23	1
Administrativo	C1	19	3
Conserje	C2	16	1
Arquitecto municipal	A1	24	1
Fontanero	C2	16	1
Policía local	C1	19	3
Arquitecto superior (ARI)	A1	24	1
Aux. administrativo (ARI)	C2	16	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO

Denominación	Nivel	N° de Plazas
Conserje	VI	1
Encargado Brigada	VI	1
Peón Brigada	VII	3
Oficial 1ª Brigada	V	2
Peón Servicios Múltiples	VII	2
Trabajador social	II	1
Coord. Escuel. Municipales	II	1
Animadora sociocultural	II	1
Informadora local	V	1
Aux. administrativo	V	1
Limpiadora	VIII	1
Archivera	I	1
Técnico biblioteca	III	1
Técnico recaudación	I	1

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación	Nivel	N° de Plazas
Profesor Escuela de música		7
Oficial 1ª Brigada	V	1
Oficial 2ª Brigada	VI	2
Peón Brigada	VII	3
Trabajador Social	II	1
Socorrista Piscina	V	4
Taquilla y mantenimiento		
Piscina	VI	3
Monitor Deportes	III	2
Agente Desarrollo local		1
Técnico Centro de la mujer	I	2
Diplomada empleo C. Mujer	II	1
Administrativo. C. Mujer	IV	1
Arquitecto superior	I	1
Arquitecto técnico	II	1
Informador local	VI	6
Director Escuela taller		1
Monitor Escuela taller		1
Informador Juvenil		1
Aux. administrativo	V	2
Limpieza edificios	VIII	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sigüenza, a 30 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

Ayuntamiento de El Sotillo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2011, sobre el expediente nº 1/2011 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y que se hace público resumido por capítulos con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Suplemento de Crédito

Cap.	Descripción	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
VI	Inversiones reales	20.000,00
	Total gastos	30.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
VIII	Activos financieros	30.000,00
	Total ingresos	30.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En El Sotillo, a 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José M^a Chaves Gómez-Orihuela.

6367

Licencias Urbanísticas, de conformidad con el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza y que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

Contra el referido acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Tipos de gravamen. Artículo 7.

Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

Epígrafe primero: La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2%: por cada construcción, instalaciones y obras, sobre el presupuesto total de la obra, para el caso de obra menor y en los supuestos de obra mayor.

Epígrafe segundo: Las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, por cada m² objeto de tales operaciones, 0,30 €/m².

Epígrafe tercero: Movimiento de tierras y desmante como consecuencia del relleno vaciado o explanación de solares, por cada m³ de tierra removida, 030 €.

Epígrafe cuarto: Por la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalan los planes, incluidas las obras de fontanería, alcantarillado, cementerios, suministro de agua: por cada una, 15,00 €.

Epígrafe quinto: Por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: hasta ciento veinte metros cuadrados, 6,00 €. Las que excedan de esos metros cuadrados, 9,00 €.

En El Sotillo, a 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José M^a Chaves Gómez-Orihuela.

6368

Transcurrido el periodo de exposición pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011 y publicado en el B.O.P nº 131 de 2 de noviembre de 2011, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por

6371

Ayuntamiento de Hueva**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal	55300
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	115000
Cap. 3	Gastos Financieros	1550
Cap. 4	Transferencias Corrientes	5500
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales	45000
Cap. 7	Transferencias de Capital	
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	4700
	Total:	227050

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos	34500
Cap. 2	Impuestos Indirectos	10150
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	19000
Cap. 4	Transferencias Corrientes	40000
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	24270
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales	
Cap. 7	Transferencias de Capital	99130
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	Total.....	227050

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Puesto: secretario-interventor (en agrupación con Escariche y Escopete)

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Peón servicios múltiples: 1

Ayuda a domicilio: 1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Peón ALAE : 2

RESUMEN

Funcionarios: 1

Laboral fijo: 2

Laboral temporal:2

Total plantilla: 5

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hueva a 14 de diciembre de 2011.— La Alcaldesa, M^a Carmen Higuera Paramio.

6372

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Hueva en sesión ordinaria celebrada el día 14/12/2011 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
Cap IV	Inversiones reales	45000	91150
Cap III	Intereses	1550	2100
Cap IX	Amortización	4700	12000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
Cap VIII	Remanente de Tesorería	0	54000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hueva a 14 de diciembre de 2011.— La Alcaldesa, M^a Carmen Higuera Paramio

6373

Ayuntamiento de Cedejas de la Torre

EDICTO

Concluido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cedejas de la Torre, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, relativo a modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: Tasa por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, Tasa por la distribución de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R. D Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo a este Anuncio el texto íntegro de las Ordenanzas.-

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ANEXO

-TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Modificación del artículo 5° Bases y Tarifas.

1.-La cuantía de la tasa vendrá determinada, en cada ejercicio, por el coste del servicio y la aportación realizada por la Administración con que se hubiera celebrado convenio.

2.-La aportación de los beneficiarios se determinará en el 20% del coste total del servicio, que se complementará a 5% que aporte el Ayuntamiento, y al 75% que aporte la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para concluir el 100% del coste del servicio.

-TASA POR LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Modificación del artículo 6. Cuotas tributarias.

1. La cuota de conexión o enganche es de 220,00 €, por vivienda individual, local, industria, etc.

2. Por cuota servicio o canon.

a) Vivienda familiar20 €

b) Vivienda familiar con piscina,

Jardín, huerto20 €

c) Locales Industriales, naves ganaderas,

Huertos, piscinas20 €

3. Por consumos:

a) Vivienda familiar: por cada m³0,45 €

b) Vivienda familiar con piscina, jardín,

Huerto, etc: Por cada m³/0,55 €

c) Piscinas, jardines y huertos

Por cada m³/0,60 €

d) Industrias, bares, Naves ganaderas

Por cada m³0,58 €

-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

-Modificación del artículo 12. Tipo de gravamen.

1.-Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán de 1,10.

2.-Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán de 0,90.

-IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Modificación del artículo 7.-Cuota tributaria.

-La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija:

-Obra mayor: 2,50%

-Obra menor: 3,50%

-Obras con presupuesto inferior a 300,00€ una cuota fija tributaria de 15€.

En Cedejas de la Torre, 19 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Joaquín Alda Molina.

6309

Ayuntamiento de Adobes

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECOLECCIÓN DE HONGOS Y SETAS

Artículo 1°.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la Tasa por otorgamiento de Licencias para el aprovechamiento de hongos, setas que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento de hongos, setas (exceptuando a las diversas especies del género Tuber, trufas) en el término municipal de Adobes.

Art. 3.º Aprovechamientos.

Estos aprovechamientos se realizarán considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la pervivencia de las especies.

Art. 4.º Terrenos acotados.

Los terrenos que integran el acotado de hongos, setas y demás productos naturales son los siguientes:

- a) Las fincas pertenecientes al comunal del Ayuntamiento de Adobes.
- b) Las fincas particulares sitas en el término municipal cuyos propietarios se adhieran a las presentes normas establecidas por el Ayuntamiento, debiendo comunicar a éste su deseo de no adhesión si así lo desean.

El permiso de recogida será válido como mínimo en los terrenos acotados del municipio, estando reflejada en el reverso del permiso.

Art. 5.º Régimen de beneficiarios

1. VECINOS DE LA LOCALIDAD

Requisitos: Llevar más de tres meses empadronado en la localidad.

Permiso anual recreativo: Hasta 10 Kg de setas u/y hongos comestibles al día durante toda la temporada.

Permiso anual comercial: Sin límite de cantidad de setas u/y hongos comestibles durante toda la temporada.

2. "HIJOS DEL PUEBLO"

Requisitos: Poseer la familia, casa o tierras en la localidad.

1. Permiso anual recreativo: Hasta 10 Kg de setas u/y hongos comestibles al día durante toda la temporada.

2. Permiso comercial: sujeto a las mismas condiciones que los "foráneos".

3. "FORÁNEOS"

1. Permiso diario recreativo GENERAL: Hasta 5 Kg de especies comestibles día Precio: 5 €/día.

2. Permiso anual comercial: si las circunstancias y el ayuntamiento lo autoriza, se podrán extender excepcionalmente permisos comerciales a personas foráneas tras aprobarse en Pleno Municipal.

2. PERMISOS CIENTIFICO-DIDACTICOS: Será necesario este permiso para recoger más de 5 ejemplares de cualquier especie fúngica por persona y día. Deberá

estar debidamente justificado y acreditado. Tiene carácter gratuito.

En acuerdo de Pleno, deberá justificarse la oportunidad o no de conceder el aprovechamiento a los foráneos, en base a la abundancia o no de los productos naturales en ese año concreto.

La cantidad a pagar se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija que anualmente establecerá el Ayuntamiento.

No se prevén beneficios económicos derivados de la gestión y únicamente a medio plazo se pretende conseguir que sea un sistema autofinanciable.

Por otra parte los recolectores deberán cumplir unas normas de recolección para asegurar la conservación de las especies y el medio en el que se desarrollan.

Art. 6. Uso recreativo de los montes.

Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno.

Art.7.º Requisitos.

1. Para la recolección de setas en los montes de Adobes y demás zonas indicadas en el reverso del permiso se deberá estar en posesión del permiso de recolección correspondiente.

1. Los vecinos e hijos del pueblo solicitarán y recogerán su permiso en el Ayuntamiento.

2. Los permisos para foráneos se podrán conseguir además de en el Ayuntamiento en los establecimientos comerciales que hayan solicitado al Ayuntamiento expedir dichos permisos.

2. Los menores de edad mayores de 14 años necesitarán autorización paterno-materna para la obtención del permiso recolección.

Los permisos de recolección son personales e intransferibles y otorgan el derecho de recolección en los montes reseñados en el reverso del permiso de aquellas setas objeto de aprovechamiento durante los periodos de validez y en las cuantías que establece cada tipo de permiso.

El permiso consta de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar siempre que recolecte setas junto al DNI y que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, siendo la segunda copia para ser colocado en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

Todas las setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en los montes de Adobes y zonas indicadas en el reverso del permiso, se entenderá que habrán sido recolectados en el lugar.

Art. 8º Normas generales de recolección.

1. Se prohíbe la recolección nocturna desde una hora antes de la puesta del sol hasta una hora después de su salida.

2. No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarán debidamente señalizadas.

3. No se podrá recolectar en zonas que se indique debidamente con señales de peligro, bien por riesgo de caída de árboles o por batidas de caza.

4. Se prohíbe el uso de rastrillos y otros utensilios que puedan dañar el estrato húmido del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.

5. Durante la recolección se empleará para el almacenaje y transporte exclusivamente una única cesta.

6. Se prohíbe recoger setas más de tres personas "en paralelo" barriendo la superficie del bosque

7. Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados y aquellos que no sean motivo de recolección.

8. Se considerará como carpóforo desarrollado y abierto, en general para todas las especies, a aquellos que tengan de sombrero un diámetro igual o superior a 4 cm.

9. Para *Marasmius oreades*, *Cantharellus cinereus*, *Cantharellus cibarius*, *Cantharellus lutescens*, *Cantharellus tubaeformis* y *Craterellus cornucopioides* se establece como carpóforo desarrollado y abierto cuando alcancen un diámetro mínimo de 2 cm.

10. Se prohíbe recoger huevos cerrados de *Amanita caesarea*, con el carpóforo encerrado en el interior del velo.

11. Se recuerda que está prohibido circular con automóvil fuera de las vías públicas habilitadas a tal efecto.

12. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos y caza autorizados que se realizan en terrenos afectados por este acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado y especies de caza.

13. Los carpóforos se recolectarán con cuidado para no dañar el micelio. Las bases serán cortadas y enterradas entre hojas a fin de favorecer la expansión de la especie.

14. Las personas ajenas al acotado ("foráneos") podrán recoger por persona y día, como máximo, diez ejemplares de las especies objeto del acotado de forma gratuita

Artículo 9º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y las disposiciones que la desarrollen. Estableciéndose el siguiente régimen de sanciones:

1. Quien sin tener derecho a ello realizara aprovechamiento ilegal, será sancionado con multa de 30,05 a 300,51 euros en atención a la naturaleza de dicho aprovechamiento ilegal y obligado a indemnizar los daños y perjuicios. Además serán decomisados los bienes y productos usurpados.

2. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.

3. El rendimiento económico de las setas y hongos decomisados en el cumplimiento de esta normativa será invertido en mejoras del aprovechamiento micológico.

DISPOSICION FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este

Ayuntamiento de Adobes, el nueve de octubre de 2011, comenzará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

La Alcaldesa, Juana Jiménez Sánchez

6308

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECOLECCIÓN DE TRUFAS

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la Tasa por otorgamiento de Licencias para el aprovechamiento de hongos, setas que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento de Trufas en el término municipal de Adobes.

Artículo 3º Aprovechamientos.

Estos aprovechamientos se realizarán considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la pervivencia de las especies.

Artículo 4º Terrenos acotados.

Los terrenos que integran el acotado de trufas son los siguientes:

a) Las fincas pertenecientes al comunal del Ayuntamiento de Adobes.

b) Las fincas particulares sitas en el término municipal cuyos propietarios se adhieran a las presentes normas establecidas por el Ayuntamiento, debiendo comunicar a éste su deseo de no adhesión si así lo desean.

El permiso de recogida será válido como mínimo en los terrenos acotados del municipio, estando reflejada en el reverso del permiso.

Artículo 5º Régimen de beneficiarios

Requisitos:

-1 Podrán coger trufas dentro del término municipal de Adobes, y en el tiempo que se establezca en la ordenanza dentro del legalmente establecido por la Administración competente, todos los vecinos del pueblo que llevando al menos un año empadronados no sean deudores del este Ayuntamiento y estén al corriente de pago de todas las tasas e impuestos municipales.

-2 La cuantía total del aprovechamiento (trufa de invierno, trufa de verano) será de 175 euros por recolector y tem-

porada a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, el importe total se hará efectivo antes del inicio de la temporada (uno de diciembre). Siendo el veintiuno de noviembre la fecha tope para la realización del pago, todo aquel que habiendo llegado esta fecha no lo haya realizado no podrá participar en la recolección de la trufa durante esa temporada. El importe se incrementará cada año de acuerdo al IPC.

-3 Del importe recaudado cada año el Ayuntamiento invertirá cincuenta euros de cada recolector para mejora de los truferos. EL Ayuntamiento deja a iniciativa y previo acuerdo de todos los recolectores cuales serán las medidas a tomar para dichas mejoras.

Por otra parte los recolectores deberán cumplir unas normas de recolección para asegurar la conservación de las especies y el medio en el que se desarrollan.

Artículo .6.º Requisitos.

1. La temporada de la trufa de invierno comenzará el día uno de diciembre y finalizará el día veintiocho de febrero y para la trufa de verano la temporada comenzará y finalizara según marque lo legalmente establecido por la Administración competente.

2. Se saldrán días alternos (lunes, miércoles, viernes, domingos) para beneficio de los truferos, existiendo la posibilidad, previo acuerdo de la suspensión temporal de la recolección, cuando la producción sea escasa o nula. Queda totalmente prohibido salir con nieve y grandes heladas. Serán los recolectores, previa reunión de todos, los que acuerden cuando deben interrumpirla y cuando vuelven a reiniciarla y en caso de no llegar a un acuerdo será el Ayuntamiento de Adobes el que decida.

3. Cada persona que salga a coger trufas se entiende como un recolector a efectos de pago, con independencia de si tiene perro propio o utiliza el perro de otra persona y con independencia de que sean personas que habitan en una misma vivienda.

4. El incumplimiento de los puntos contemplados en esta ordenanza llevara acarreada multa

sancionándose con la privación del derecho a ser beneficiario del aprovechamiento de la trufa en la temporada siguiente.

5. Si en un futuro se anotan nuevos recolectores el porcentaje económico de mejoras a abonar será el correspondiente a los últimos cinco años.

Artículo . 7º Normas generales de recolección.

El horario de recolección será igual para todos, iniciándose a las ocho de la mañana, el punto de partida será de la plaza del Ayuntamiento y finalizará a las dieciocho horas.

Artículo 8º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y las disposiciones que la desarrollen. Estableciéndose el siguiente régimen de sanciones:

Quien sin tener derecho a ello realizara aprovechamiento ilegal, será sancionado con multa de 30,05 a 300,51 eu-

ros en atención a la naturaleza de dicho aprovechamiento ilegal y obligado a indemnizar los daños y perjuicios. Además serán decomisados los bienes y productos usurpados.

Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.

El rendimiento económico de las trufas decomisados en el cumplimiento de esta normativa será invertido en mejoras del aprovechamiento de trufa.

DISPOSICION FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de Adobes, el nueve de octubre de 2011, comenzará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

La Alcaldesa, Juana Jiménez Sánchez

6366

Ayuntamiento de Alaminos

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2011, sobre el expediente nº 1/2011 de Modificación de Créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y que se hace público resumido por capítulos con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Suplemento de Crédito

Cap.	Descripción	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.000,00
VI	Inversiones reales	15.000,00
	Total gastos	22.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Financiación

Cap.	Descripción	Euros
VIII	Activos financieros	22.000,00
	Total ingresos	22.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Alaminos, a 21 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Fernando Condado de la Casa.

6329

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, relativo a la aprobación provisional de la imposición y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto de la citada ordenanza.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar, a 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 60 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de mar-

zo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se regula el impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible del IBI relativo a los bienes inmuebles de características especiales.- El impuesto sobre bienes inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles relativo a los bienes de características especiales, la titularidad de los siguientes derecho sobre éstos:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que estén afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre definidos en el apartado anterior por el orden en el establecido determinara la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 2. Bienes inmuebles de características especiales.- A los efectos de este impuesto tendrá la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos

a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluidos su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 3. Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos a título de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que satisfaga el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir éste sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Base imponible.- La base de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales determinado para

cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y estará integrado por el valor del suelo y el valor de las construcciones, determinándose mediante la aplicación de la correspondiente ponencia de valores elaboradas por la Dirección General del Catastro directamente o a través de los convenios de colaboración, siguiendo las normas de aplicación.

El procedimiento de valoración de los bienes inmuebles de características especiales se iniciara con la aprobación de la correspondiente ponencia especial cuando afecten a uno o varios grupos de dichos bienes

Artículo 5. Base liquidable.- La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones legales que en su caso sean de aplicación.

Artículo 6. Cuota tributaria.- La cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen:

- El 1,30 por 100 aplicable desde la entrada en vigor de esta ordenanza y para ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde mediante modificación otro tipo distinto.

Asimismo y de darse mientras esté vigente la ordenanza de este impuesto, alguno de los supuestos contemplados en el Artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los incrementos que procedan.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.- El impuesto se devengará el primer día del período impositivo que coincidirá con el año natural.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Conforme a lo establecido en el Artículo 14 del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, y sin perjuicio de los procedimientos regulados en el Artículo 11 para la incorporación en el Catastro Inmobiliarios de los bienes inmuebles y de sus alteraciones, el Ayuntamiento se acoge al sistema de comunicaciones: son comunicaciones las que formule el Ayuntamiento poniendo en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal en los términos y con las condiciones que se determines por la Dirección General del Catastro, gozando comunicaciones de presunción de certeza conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Serán objeto de comunicación los hechos, actos o negocios contemplados en el Artículo 16 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, debiéndose notificar a los interesados, teniendo efectividad el día siguiente a aquel en el que se produzcan los hechos, actos o negocios que origine la incorporación o modificación catastral con independencia del momento en que se notifiquen.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles de características especiales objeto de dichos derechos quedarán afectados al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el Artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8. Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.- La gestión del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales comporta dos vías:

a) La gestión tributaria: que comprende la propia gestión y recaudación de este impuesto, así como la revisión de los actos dictados en esta vía de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, salvo delegación en forma en el organismo competente, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegaciones de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, en su caso, resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones par ala asistencia e información al contribuyente.

b) La gestión catastral: competencia exclusiva de la Administración Catastral del Estado en la forma prevista en las disposiciones legales. Comprende la gestión del impuesto a partir de la información contenida en el padrón catastral y demás documentos elaborados por la Dirección General del Catastro.

Artículo 9. Cuestiones no previstas en esta ordenanza.- En cuanto no contradiga o no esté previsto en la presente ordenanza, se estará a las normas contenidas en le Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2011 y comenzara a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011 y publicado en el B.O.P n° 131 de 2 de noviembre de 2011, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza.

Contra el referido acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)”

Artículo 1 Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2 Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la

que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3 Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes y obras menores abajo referidas:

-Construcciones auxiliares consideradas obras menores, y que son menores de 50m2 construidos, y con una altura máxima de una planta, realizadas en los patios interiores de las parcelas y destinadas a caseta de perro, de pozo, de herramientas, garaje, almacén de grano, trasteros, leñeras, pérgolas, etc.

-Aquellas construcciones auxiliares realizadas en las parcelas en las que existe una vivienda unifamiliar destinadas a piscinas (superficie menor a 50 m2), garajes, casetas y almacenillos menores de 20 m2, pistas de tenis, trasteros, leñeras, pérgolas, etc.

c) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases. Adacentamiento de fachadas y medianerías (pintura, revocos, blanqueos, repaso de canalones y bajantes, reparación de balcones y cornisas, pinturas y barnizados de carpinterías. Reforma de fachadas sin ampliación de edificación (apertura de huecos, colocación de balcones o repisas, colocación de banderines, muestras, toldos tejadillos, cambio de carpintería. Reparación y reforma de cubiertas, sin ampliación de la edificación. Y todas aquellas no especificadas que afecten a la fachada, cubierta y/o aspecto exterior de la edificación.

d) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional, andamios y ocupación de la vía pública.

e) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

f) La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.

g) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abanalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración.

h) La extracción de áridos y la explotación de canteras.

i) La instalación de centros de tratamiento o instalaciones de depósito o transferencia de toda clase de residuos.

j) El cerramiento de fincas, muros y vallados,

k) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

l) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

m) La instalación de invernaderos.

n) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

ñ) Las instalaciones que afecten al subsuelo.

o) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.

p) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

q) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

r) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

s) Los actos de construcción, edificación y uso del suelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.

t) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyecto de reparcelación.

u) La realización de cualesquiera otras actuaciones, actos de construcción y edificación y de uso del suelo, establecidos en la normativa, los Planes de ordenación o por las Ordenanzas, que deban considerarse como sujetas a la obtención de licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4 Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5 sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrá la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6 Base imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación

u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7 Tipo de gravamen y cuota tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen correspondiente que se fija en: 2%. Se establece una cuota mínima de 10 euros.

Artículo 8 Bonificaciones y Deducciones

No se establecen.

Artículo 9. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. Gestión

Con carácter general, será de aplicación el régimen de Declaración:

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible se determinará por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

No obstante, y cuando se acordare por el Ayuntamiento, el Impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

En el caso de que la correspondiente licencia urbanística sea denegada, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la cuota que hubiese satisfecho anteriormente en concepto de liquidación provisional.

El pago de este Impuesto no eximirá en ningún momento de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en los que ésta sea preceptiva.

Artículo 11 Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 12 Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto; por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA

La redacción de la presente Ordenanza Fiscal se efectúa de manera íntegra aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011. Por lo tanto queda expresa y automáticamente derogada cualquier regulación anterior sobre esta materia.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza Fiscal entrara en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

En Las Inviernas, a 14 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, M^a Luisa Villaverde Barrero.

6318

Ayuntamiento de Trijueque**REGIMEN ECONOMICO****Recaudación Ejecutiva Municipal**

Doña Almudena Bravo Viejo, Tesorera del Ayuntamiento de Trijueque, (Guadalajara),

HAGO SABER: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes conforme al procedimiento administrativo de apremio, por débitos a la Hacienda Municipal, contra los deudores que más abajo se relacionan. Al no haber resultado posible realizar al interesado o a su representante la notificación cuya clave se indica en la columna “TN”, por causas no imputables a la administración, habiéndolo intentado por dos veces, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para ser notificados.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en la sede de la Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Téllez n° 18 1° de Madrid de lunes a viernes entre las 9 y 14 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de quince días para comparecer.

CLAVES DE LA COLUMNA TN**TN TIPO DE NOTIFICACION**

PA Providencia de Apremio
DEI Diligencia Embargo de Inmuebles

ExpNum	SujNombre	SujNif	TN
250	ACOSTA ALEJADRO JAVIER	X4875989N	PA
620	AGUDO BALLESTEROS CAROLINA	08039377A	PA
106	AGUILAR CORCOBADO JOAQUIN ANTONIO	39828032J	PA
1705	AGUILAR VARGAS MONICA	X6550390J	PA
1582	AGUIRRE PAREDES MIGUEL ANGEL	48332985	PA
484	ALFREDO RUIVO CARLOS	X3161642Q	PA
108	ALONSO MARTIN PILAR	SIN NIF	PA
110	ALVAREZ MIGUELEZ SATURNINO JESUS	09669437F	PA
112	AMO TORRES LUCRECIO	05851641G	PA
2041	ANDRADE RAMIREZ ROBERTO DIMAS	X05200338S	PA
546	ARMELA OLMO TEODULFO	02079540H	PA
1265	AROCO SALAS SARA	50191650S	PA
1392	ARRANZ LOPEZ ROSARIO	50684432E	PA
1759	ARROYO GARCIA JUANA	00781335W	PA
371	ARROYO HITA BASILIA	03005762F	PA
538	ARROYO JIMENEZ JOSE	02174801J	PA
578	AVALOS CASADO ROSA MARIA	00378505V	PA
486	BALHARCH KAMAL	X4311391H	PA
1981	BALTATU TUZES GHEOR	X5555862M	PA
909	BARBULESCU OVIDIU BOGDAN (Y OT)	X2659086X	PA
1837	BASSIM ABDESSAMAD	X3218150J	PA
911	BAZ GONZALEZ PILAR	05240030D	PA
443	BENITO GARCIA FRANCISCO JAVIER	03099950X	PA
2043	BENZEKHROUFA OMAR	X03874575H	PA
488	BLANCO GALLARDO MARTIN MARCO	33529186Q	PA
1706	BLANCO GOMEZ RUBEN DARIO	44905415P	PA
1263	BLANCO SILVA LUIS	08793422Q	PA
1838	BODEA IANCU CALIN	X4560502Q	PA
630	BODEWIG FRANK	X3025811T	PA
1361	BOLAÑOS MORALES PABLO	06196648B	PA

ExpNum	SujNombre	SujNif	TN	ExpNum	SujNombre	SujNif	TN
1733	BOLLIT RUBIA RAFAEL	51666595Q	PA	334	EL MOUTGHI SAID	X1318106E	PA
16	BOUZA VAZQUEZ JOSE	34243139A	PA	1945	ENCABO MARTIN VICENTE	02037829Y	PA
489	BRANAS ORTIZ IVAN	09004650N	PA	158	ENGEL DANIEL EDUARDO	X3906296E	PA
18	BRONTE MANGLANO SEBASTIAN	51854451P	PA	1363	ESPADA MORALES JOSE L.	01111830X	PA
581	BURGOA SANZ ANGEL	12194442A	PA	1946	ESTEBAN LAGE ANTONIO	51469804J	PA
1118	CABALLERO RODRIGUEZ JUAN	06897983F	PA	1987	ESTEBAN LAGE VIRGINIA	SIN NIF	PA
547	CABALLERO ROMAN MARIA PILAR	47301987A	PA	1929	ESTEBAN LUCAS JOSE	502645A	PA
725	CABALLERO VACCHIANO PILAR	51048210D	PA	386	ESTEBAN MAGRO MANUELA	02939717H	PA
464	CAMACHO AGUILAR PATRICIO	01897588L	PA	366	ESTEBAN MANCHADO JOSE M	03048237R	PA
134	CAMARA CUESTA JOSE	00197155E	PA	1496	EUROLACOCER SL	B19205681	PA
1735	CAMPOS ARCA M ROSARIO	01262211V	PA	1255	FEDIUC CONSTANTIN	X4229170E	PA
1538	CARO RODENAS PAOLA	53672319W	PA	1507	FERNANDEZ AMARO ELISABET	53443444	PA
1763	CARPIO MORENO JORGE ALBERTO	X2759864W	PA	164	FERNANDEZ MARTIN JOSE LUIS	51959858Y	PA
1439	CARRALERO LLANOS CARLOS ALBERTO	51380539B	PA	1261	FERNANDEZ MARTINEZ ROSA	47028585W	PA
636	CASAS BORDAS SONIA (Y SP)	50200053T	PA	1603	FERNANDEZ PEREZ NATALIA	34973038C	PA
139	CASAY HERNANDEZ MANUELA	50418576T	PA	2062	FOMENTO CHALETS PARCELAS SL	B83438853	PA
1595	CASTELO QUELAL JORGE DAVID	X5128775M	PA	797	FRANCO SANTAMARIA CARMEN	01800878R	PA
492	CASTILLO SANCHEZ ZAIRA	51983856S	PA	1990	FREITAS NEUZI MARIA	X3136907Y	PA
140	CASTILLO VERA RAFAEL	51315664L	PA	453	GARCIA EUGENIO ESTHER	SIN NIF	PA
548	CATALAN ANTONA RAQUEL	53022062R	PA	1701	GARCIA GARCIA ENRIQUE	50312317R	PA
875	CATALAN MARTINEZ LUIS	51597292N	PA	1508	GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	51915508T	PA
1906	CERNA GONZALEZ DOMINICA ROSARIO	3142619Z	PA	2045	GARCIA LOPEZ CARLOS	70163664W	PA
1736	CERNA RODRIGUEZ ROSARIO	03142619Z	PA	1300	GARCIA PEREZ FRANCISCO JAVIER	08965554Q	PA
495	CHACON DE TORO DOLORES	70570992T	PA	740	GARCIA PEREZ TOMAS	05202D00	PA
1843	CHAKLAB ABDELHAKIM	X5772907V	PA	173	GARCIA RUIZ-MORILLO FERNANDO	51620725P	PA
1941	CHIRIAC IULIAN TRAIAN	X3049959K	PA	174	GARCIA SAIZ ADOLFO	50831134F	PA
1845	CIOCEA BUILDING SL	B19248848	PA	174	GARCIA SAIZ ADOLFO	50831134F	DEI
1709	CIOCEA TONI MARIUS	X4580178G	PA	1947	GARCIA TORRES JUAN	08965441H	PA
1765	CIUDAD PLUS GLOBAL S L	B84322387	PA	1367	GARNACHO SACRISTAN MAXIMILIANO	00847689R	PA
142	CLEMADES PEREZ ASCENSION	51874610L	PA	1302	GERVIDA, S.A.	A19215359	PA
583	COLLAZOS OBREGON DANIEL CLAUDIO	X4693482X	PA	42	GIL RUBIO LUCIO HEREDEROS	17957343R	PA
1211	CONSTRUCCIONES PROMOCIONES URBAN.MARENDA	B83806000	PA	179	GOMARIZ MARTIN JOSE ANTONIO	09363793X	PA
1211	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES URBANISTICAS MARENDA SL	B83806000	PA	1909	GOMEZ ESCAMILLA NUÑEZ JULIO	50108643S	PA
1846	CORDOVA ARAUJO ZULEMA GIOCONDA	X4704528Q	PA	455	GOMEZ GONZALEZ MARIA CRUZ	10162794Z	PA
1984	COTA MONDEJAR JUAN CARLOS	07615554	PA	506	GOMEZ LASA PALOMA	50409160Z	PA
1444	CRACIUN TIBERIOS	X4216498T	PA	1742	GUERRERO VELEZ FCO ANTONIO	X4203687T	PA
2044	DAHOU CHAREF	X03549750E	PA	1510	GUIA VILLEGAS JESUS	53020213S	PA
1737	DALMAU SALIETTI XAVIER	03109336N	PA	185	GUTIERREZ CAMIÑAS FCO JAVIER	52110188P	PA
1598	DECORACIONES NANI SLL	B19239532	PA	658	GUTIERREZ GALINDO ANGEL	02187269S	PA
642	DELE SOLOMON ROBERT	X1725802C	PA	852	GUTIERREZ GUTIERREZ MARIA JOSE	70036304Q	PA
550	DIAZ MINGUEZ ROBERTO	03099206W	PA	2046	HAJJI ZOULIKAA	X07063329Y	PA
150	DIAZ PALOMARES JUAN CARLOS	03100815R	DEI	2047	HAMDAOUI CHEIKH	X07065308F	PA
152	DOMINGUEZ REBOLLO ELADIO	09716777J	PA	1996	HAROUY ABDELHAKIM	X3847972A	PA
645	DOMINGUEZ TORRES EUGENIO	51590445L	PA	801	HERNANDEZ BARROS ANTONIO	51620651A	PA
445	DORADO HERNANDEZ JUAN	72569194P	PA	591	HERNANDEZ MELLADO FRANCISCO JOSE	30205982J	PA
1848	DORADO VICENTE CANDIDO	01471516E	PA	1974	HERNANDEZ OLMO JACINTO	00762154A	PA
496	DOS REIS INES LEOPOLDINA	X0721466W	PA	1550	HERRERA DIAGO LUIS CARLOS	X0317484S	PA
551	DOS SANTOS RALHA FERNANDO ANTONIO	X0855229C	PA	190	HIDALGO GONZALEZ JOSE	09004590K	PA
155	ECHARRADI MOHAMED	X1477247A	PA	1307	HIGUERA DURO EMILIO	03022253F	PA
1895	EL KHATTABI MOHAMED	X3990883S	PA	1094	HNOS.GARCIA MOLINERO SL	B19028885	PA
156	EL MARZGUIQUI ALI	X1516833Y	PA	48	HUERTOS EXPOSITO JULIAN	03048381F	PA
553	EL MARZGUIZUI AHMED	X0416563X	PA	2000	IGLESIAS ROSINO MARIO	52865192	PA
				508	INIESTA GARCIA MORATA JULIO	50024978R	PA
				411	INTERBAN SA	A28367555	PA
				947	IONESCU ION	X4232652P	PA
				1626	IONESCU ROBERT DANIEL	X6789269Z	PA

ExpNum	SujNombre	SujNif	TN	ExpNum	SujNombre	SujNif	TN
2001	ISONERONMWON SHADRACH OKPAMEN SILVERCLOUD	X1534009R	PA	2077	PAJARES BARRIOPEDRO MARGARITA	03006815W	PA
949	JINAR STEJEREL	X4289638T	PA	1519	PALERO GONZALEZ JOSEFINA	00785217C	PA
2048	LAMCHACHTI ABDELHAFID	X02943401E	PA	475	PARAMELLAS MUÑOZ FCO JAVIER	07211931M	PA
1614	LAZA MOLINA PATRICIA	51453317	PA	260	PARDO ENCINAS JOSE MANUEL	51602564V	PA
1266	LEON TIRIA ROBERTO	X4279173T	PA	261	PAREDES SALAS ELFER JAMES	47287373V	PA
56	LIVELO JOVAL DANIEL	07252581Z	PA	969	PARRA PALACIOS DANIEL	71100956K	PA
2005	LIVIUT DIMITRU ALEXANDRU	X8341064E	PA	1473	PARTERA SANZ MANUEL	08961405F	PA
1309	LLANOS MARTINEZ JULIO CESAR	X4114220A	PA	603	PASTOR GARCIA JOSE LUIS	03106009C	PA
513	LLERENA GARCIA MANUEL	05244185R	PA	1624	PASTRANO JORGE OMAR	X5785121T	PA
950	LOPEZ AGUILERA JUAN CARLOS	07230326T	PA	1325	PEDROCHE GONZALEZ CAROLINA	50191453W	PA
354	LOPEZ ARROYO EUSEBIO	03059159K	PA	2015	PEREZ ALVAREZ RICARDO ANGEL	05348107D	PA
413	LOPEZ LLORENTE JOSE LUIS	51656460R	PA	605	PEREZ JIMENEZ JESUS	29998554E	PA
204	LOPEZ ZARZUELO GERARDO	01812666J	PA	78	PEREZ JURADO MARIA ROSARIO	51573095B	PA
953	LUDEÑA GARCIA JOSE IGNACIO	52342729L	PA	426	PEREZ PEÑAMARIA DELGADO ENRIQUE	09675264S	DEI
2006	MAJANO GALLEGO LUIS	70308954	PA	1730	PEREZ SANCHEZ DARIO	05153884K	PA
1615	MAJANO NADALES LUIS	03136046L	PA	2017	PIRLEA IONUT VALENTIN	09222210S	PA
1311	MARANCHEL SL	B19223122	PA	2018	PLEASA PETRICA	X6309174K	PA
2007	MARTI PEREZ MARIA PILAR	50964033N	PA	1750	POLO RIQUELME SEBASTIAN JOSHUA	09044614W	PA
1466	MARTIN GONZALEZ JOSE LUIS	02878833S	PA	2109	POMAR ROJO CONSTRUCCIONES SL	B83812404	PA
1616	MARTIN ROSADO JAVIER	09010791N	PA	1523	POMAR ROJO JOSE RAMON	00496381H	PA
1870	MARTINEZ GIL PABLO	08973247	PA	2019	POPESCU MARIAN IONUT	X9113891A	PA
515	MARTINEZ LOPEZ M PALOMA	52125094X	PA	1524	PORCUNA GARCIA MARIA CONCEPCION	51868817E	PA
516	MARTINEZ RAPOSO RODRIGUEZ BAUTISTA	03738143E	PA	1475	PORRAS ALVAREZ CARLOS	01585668W	PA
2008	MARTINEZ VELASCO PAULA	09043182L	PA	1625	POSSE LOPEZ AURELIO	10833352F	PA
221	MARTOS MARTOS MANUELA	50292844D	PA	1924	PRIETO GARCES CRISTINA	09020726B	PA
466	MATA PANIAGUA MARIA ANGELES DE LA	51633674P	PA	344	PROMOCIONES ACTB SL	B81079451	PA
65	MATEO BLANCO JOSE A	51595866N	PA	344	PROMOCIONES ACTB SL	B81079451	DEI
224	MAZO MORENO ANTONIO	08959337D	PA	1751	PROMOCIONES CONST GOMEZ Y GRAJALES SL	B83990630	PA
1720	MEDINA MONTES PABLO ANTONIO	X4279530N	PA	1796	PROMOCIONES LAPALO SL	B84914803	PA
561	MENCHERO SERRANO ANGEL	00600334B	PA	1918	PROVARCA INTERNACIONAL SL	B19178615	PA
1267	MENDOZA ROBAINA JUAN CARLOS	44300096A	PA		RACHA MARIA MARGARIDA	X1523541K	PA
1557	MENGES LOPEZ MARIO	52884902J	PA	974	RADU SORIN SCHMIOT	X2691121Y	PA
961	MERCHAN CAÑERO ANGEL	02505270H	PA	1370	RAHMANI AHMED	X1295430R	PA
1721	MHANDOU YAMNA MOHAMED	X2352654F	PA	1730	RAMIREZ AGUILAR JOSE LUIS	05153884K	PA
1747	MIGUELAÑEZ VALENCIA JUAN LUIS	52349481D	PA	2051	RAMIREZ CASTILLO OSCAR ALEXANDRE	X05670335F	PA
1652	MOLINA ARIAS EDUARDO	50594240	PA	840	RAMIREZ QUINTANA PEDRO I	50826452V	PA
231	MOLINA BARAHONA LUIS	1155027J	PA	1525	RAMIREZ SABOGAL CESAR AUGUSTO Y ESPOSA	X4236425D	PA
520	MONROY ALONSO LAURA	52888153K	PA	84	RANCHAL CABALLERO MARCELINO	05215130H	PA
1469	MORA GOMEZ JOSE ANTONIO	22888719Q	PA	1331	RASTROLLO MERIDA ROSARIO	02851967J	PA
1262	MORA LECIÑENA SALOME ISABEL	08993123P	PA	279	RETEVISION I S.A	A81614083	PA
522	MORENO ATAZ ANA ISABEL	89775409S	PA	1961	REVELLO SERGIO ADRIAN	X5800098G	PA
1958	MORENO LOPEZ POLIN ROSA MARIA	52343642N	PA	608	RODRIGUEZ BABATIVA MANUEL HERNANDO	X4146263F	PA
238	MORILLAS CHICA JUAN JOSE	51574068H	PA	702	RODRIGUEZ FERNANDEZ MOLINA LUIS	05219001W	PA
2010	MUÑOZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	17764101	PA	286	RODRIGUEZ LORENZO ANA BELEN	35479267L	PA
1793	MUÑOZ GRANERO VICTOR MANUEL	50983406L	PA	286	RODRIGUEZ LORENZO ANA BELEN	35479267L	DEI
2012	NACEUR MAJID	X6285747P	PA	1654	RODRIGUEZ MARTIN FERNANDO	00801652X	PA
964	NAVARRO LORIENTE TRINITARIO	05221412K	PA	768	RODRIGUEZ ROJAS JOSE MARIA	50539218F	PA
1194	NOVELLA RESA MARIANO	06063323V	PA	479	RODRIGUEZ ROMERO JULIO	999636N0	PA
564	NOVILLO MATE SANZ MIGUEL ANGEL	03118839Q	PA	982	RODRIGUEZ SALINAS JOSE	51664103P	PA
246	OLIVERA SANCHEZ ANTONIO	07401218W	PA	88	RODRIGUEZ SANCHEZ RICARDO	28708974Y	PA
473	OLMEDA MUELAS LUIS	51900777N	PA				
525	ORTIZ SEGOVIA CARLOS	50072033K	PA				
598	OSORIO JUAN CARLOS	09782172L	PA				

ExpNum	SujNombre	SujNif	TN
1526	ROIG NAVARRO GLORIA	46330194Y	PA
1409	RUBI GONZALO JUAN	52873666R	PA
1409	RUBI GONZALO JUAN Y OTRA	52873666R	PA
610	RUBIANES CONDE MARIA JOSEFA	14590356F	PA
1371	RUBIO ALVAREZ VICENTE	05569107W	PA
705	RUBIO FERNANDEZ MARGARITA MARIA	50276478L	PA
295	SAEZ DIAZ JUAN CARLOS	08955753J	PA
2024	SALCEDO GONZALES KATHERINE FLOR	X8667287J	PA
1753	SALVANES IBORRA EMILIO	01736023Y	PA
297	SAN ANTONIO AGUERO MARTIN	03067898C	PA
711	SAN VIDAL MAESTRO ALFONSO	00262858Z	PA
2025	SANCHEZ ARRANZ SANTIAGO	51387523	PA
869	SANCHEZ GALLARDO VICTOR MANUEL	09004634L	PA
1482	SANCHEZ GERMAN SERGIO	30684795N	PA
92	SANCHEZ HERNANDEZ EMILIO	07935506T	PA
299	SANCHEZ MOTOS ANTONIO	01105910R	PA
1339	SANCHEZ QUIROZ DANIEL ELIAS	X4595003V	PA
93	SANCHEZ SANZ BENITO	02815649N	PA
710	SANJUSTO CASTREJON DOMINGO	02809168V	PA
305	SEBASTIAN CARDIEL JOSE	03254538S	PA
776	SERRANO BLASCO ALFONSO	51905081S	PA
1631	SERRANO RAMIREZ FRANCISCO	03133384W	PA
777	SEVILLA MOYANO JUAN	51977185Z	PA
1341	SILVA SUAREZ LUIS	51327442K	PA
1342	SOCIEDAD DE HORNOS	SIN NIF	PA
991	SOLANO BAÑOS FERNANDO	00698297V	PA
531	SOLUCION INTERIORISMO SL	B19192525	PA
1487	SORIA CORONADO LUIS LEONARDO	X4313182S	PA
311	SOTO AGUIRRE JAIRO ANTONIO	X1610552T	PA
571	SOTO GUERRERO ANTONIA	50828471N	PA
1343	SOTO QUELAL EVELIN PATRICIA Y OTRO	X4125123G	PA
532	SOTO VALENZUELA MARIA MAR	09329094H	PA
312	SOUSA MONTERO MARIA ISABEL	08796802S	PA
1517	STANCHEV SATANISLAV NIKOLOV	X5492065X	PA
1761	SUA LUCA MODA COMPLEMENTOS SL	B19206440	PA
1761	SUA LUCAS MODA COMPLEMENTOS SL	B19206440	PA
1889	TELLO ALCALA EUGENIO	51351718	PA
2038	TELLO MIGUELEZ ISRAEL	53494600G	PA
1890	TERBEA LAURA ILEANA	X8117103N	PA
2026	TODORAN ALEXANDRA OANA	X8396806N	PA
1891	TULCAN PELAEZ LEIDY DIANA	X6023699E	PA
100	URBANEJA BARDULLAS ENRIQUE	02842654S	PA
1807	UREÑA MARTINEZ DOLORES	50834505C	PA
322	VALLE AREVALO MANUEL	05366112M	PA
2027	VALLE SAN JOSE JOSE MANUEL	53469782	PA
1571	VALS MUÑOZ NAOMI	24375707P	PA
535	VAQUERIZA DELGADO FRANCISCO JAVIER	52116392W	PA
1497	VARA FONSECA MIGUEL ANGEL	53615964C	PA
1377	VEGA GIL PEDRO JOSE	03054870X	PA
323	VEGA SORIANO JOSE RAMON	31806169K	PA

ExpNum	SujNombre	SujNif	TN
1809	VEGAS FUENTE FEDERICO	SIN NIF	PA
337	VELASCO TAMAYO JOSE ANTONIO	51866998C	PA
325	VERA LAZARO OSCAR	52116144F	PA
379	VIEJO GARCIA VALENTIN	03007058S	PA
1573	VIEJO VEGAS EUFEMIO JOSE	03005687R	PA
328	VILLALBA GONZALEZ VICTOR MANUEL	09016357N	PA
329	VILLAMON FERRER AGUSTIN	36511729B	PA
330	VIOREL VIOREL POTECA	X3841076F	PA
461	WARD PACKMAN HENRY MICHAEL ERIC	SIN NIF	PA
997	YELAMOS GARCIA FELIX	03029110X	PA
331	YUSTE CRUZ JUAN PEDRO	44038188L	PA
1893	ZAVALETA PALOMINO LUZ ANGELICA	X4323144H	PA
1812	ZHAO HE JING	03139685R	PA
2054	ZHIVKOV NEDEV NIKOLAY	X4312969D	PA

En Trijueque, a 27 de diciembre de 2011.—Firmado,
La Tesorera

6486

Ayuntamiento de Maranchón

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 al presupuesto de la Corporación del ejercicio de 2011 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y de conformidad con o dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
Concesión crédito extraordinario:		
VI	Inversiones reales	16.000,00
Suplemento de crédito		
II	Gastos corrientes bienes y servicios	34.000,00
	Total modificación estado de gastos	50.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Financiación:

Cap.	Descripción	Euros
VIII	Activos financieros - Aplic. Remanente tesorería Disp.	
	Total modificación estado	50.000,00
	de ingresos	50.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del TRLRHL, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Maranchón, 30 de diciembre de 2011,— El Alcalde,
José Luis Sastre Gozalo

6498

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en su Sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2011, la modificación de la Base 9ª, de las Bases integrantes del Presupuesto General de este Ayuntamiento, actualmente prorrogado y vigente en el año 2011; en cumplimiento del artículo 169.1 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se pone en general conocimiento que, el expediente completo estará expuesto al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, y contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados que se señalan en el art. 170 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, puedan examinar y presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la modificación se considerará aprobada sin necesidad de acuerdo expreso.

Cabanillas del Campo, (Guadalajara), a 26 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Jaime Celada López.

6370

Ayuntamiento de Escariche

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal38090
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios81860
Cap. 3	Gastos Financieros1020
Cap. 4	Transferencias Corrientes18030
A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales
Cap. 7	Transferencias de Capital 5000
B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros
Cap. 9	Pasivos Financieros4625
TOTAL148.625	

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos37025
Cap. 2	Impuestos Indirectos 13000
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos25700
Cap. 4	Transferencias Corrientes38000
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales13200
A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales
Cap. 7	Transferencias de Capital21700
B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros
Cap. 9	Pasivos Financieros
TOTAL148.625	

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Secretario -Interventor: 1 (En agrupación con Escopete y Hueva)

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Peón de servicios Múltiples: 1

Limpieza: 1

RESUMEN

Funcionarios:1

Laboral fijo:2

Total plantilla:3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Escariche a 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Guillermo J. Pérez del Moral

6490

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en anexo que acompaña el presente edicto, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Yunquera de Henares, 29 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Luís González León.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

UNICO.- Se modifica el artículo 4º, que queda con la siguiente redacción:

“**Art. 4.º** El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales 16,03

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 43,20

De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales . . . 91,32

De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales . . 113,74

De 20 caballos fiscales en adelante 142,17

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas 102,95

De 21 a 50 plazas 143,64

De más de 50 plazas 183,29

C) Camiones:

De menos de 1.000 kg. de carga útil 52,26

De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil 102,96

De más de 2.999 kg. a 9.999 Kg.

de carga útil 146,64

De más de 9.999 Kg. de carga útil 183,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales 21,84

De 16 a 25 caballos fiscales 34,32

De más de 25 caballos fiscales 102,96

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kg. de carga útil 21,84

De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil 34,32

De más de 2.999 kg. de carga útil 102,96

F) Otros vehículos:

Ciclomotores 5,46

Motocicletas hasta 125 c.c. 5,46

Motocicletas de más 125 hasta 250 c.c. 9,36

Motocicletas de más 250 hasta 500 c.c. 18,72

Motocicletas de más 500 hasta 1000 c.c. 37,44

Motocicletas de más 1000 c.c. 74,88

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS MUNICIPALES.

ARTICULO 1º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

ÚNICO: El artículo 3.2, queda redactado del siguiente modo:

“**Artículo 3.2.-** La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente TARIFA:

- Epígrafe 1º. Viviendas 101,37 €/año

- Epígrafe 2º. Alojamientos: Hoteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes, colegios y establecimientos análogos. 354,68 €/año

- Epígrafe 3º. Espectáculos: Salas de fiesta, discotecas, bingos, cines y establecimientos análogos. . 303,98 €/año

Epígrafe 4º. Restauración: Restaurantes, mesones, cafeterías, bares, pubs, tabernas y establecimientos análogos.....253,35 €/año

Epígrafe 5º. Alimentación: Supermercados, economatos, almacenes al por mayor, fruterías, pescaderías, carnicerías y análogos.....303,98 €/año

Epígrafe 6º. Industrias:

-Subepígrafe a) Industrias sin contenedores de uso exclusivo.....354,68 €/año

- . Subepígrafe b) Industrias con contenedores de uso exclusivo...708,15 €/año por cada contenedor de uso exclusivo.

- Subepígrafe c) Industrias radicadas en polígonos industriales sin contenedores exclusivos..... 480,00

Epígrafe 7º. Otros: Locales y establecimientos comerciales y mercantiles no incluidos en otros epígrafes.....202,66 €/año”

ARTICULO 2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

PRIMERO.- Se modifica el artículo 6º, quedando con el siguiente texto:

“**Artículo 6.-** La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente TARIFA:

A- . . . Por autorización de alta general en el servicio: 60,10 euros.

B-Por consumo semestral:

-Mínimo de consumo: 9,02 €

- Desde más de 30 m3 hasta 80 m3: 0,30 €/m3

- Desde más de 80 m3 hasta 120 m3 : . . . 0,45 €/m3

- Desde más de 120 m3 hasta 150 m3: . . . 0,77 €/m3

- Desde mas de 150 m3 hasta 200 m3: . . . 0,90 €/m3

- Desde mas de 200 m3: 0,99 €/m3

- Industrias:

- Desde más de 30 m3 hasta 100 m3: . . . 0,30 €/m3

- Desde mas de 100 m3 hasta 1.000 m3: . 0,83 €/m3

- Desde mas de 1.000 m3: 1 €/m3

C- Acometida contra incendios. Anualmente se liquidará el consumo efectivo realizado por las acometidas contra incendios, según la lectura que refleje el contador, al precio del primer bloque de consumos del apartado anterior (el referido al tramo de mas de 30 m3 hasta 80 m3).

D- Suministro de agua para obras: 1 €/m3”

SEGUNDO.- El artículo 8º se modifica incluyendo un apartado, el 1º, por lo que su texto completo es el siguiente:

“**Artículo 8.1.-** Se permitirá la entrada de funcionarios locales o a aquellas personas a quienes se designe, a los domicilios o locales en los que se hallen instalados

los contadores para efectuar su lectura o para inspeccionar en cualquier momento el estado de los mismos, así como si hubiere dudas sobre posibles defraudaciones, pudiéndose requerir a los dueños de los inmuebles para efectuar las aperturas correspondientes en muros, pisos, etc.

Artículo 8.2.- Si por cualquier motivo ajeno al Ayuntamiento, este no puede realizar el servicio de recogida de lectura de contadores de agua, el contribuyente abonará al Ayuntamiento el mínimo establecido para el período impositivo de vigencia de la lectura fallida. En todo caso, cuando se realice la lectura del contador, se entiende por consumo realizado y obligado al pago, la diferencia existente entre la última lectura realizada, excluyendo las lecturas fallidas o que no se hayan podido realizar, y la nueva.”

TERCERO.- La nueva redacción del artículo 11 es la siguiente:

“**Artículo 11.-** En los solares en los que no exista acometida de agua, los constructores vendrán obligados a solicitar la correspondiente acometida de obra, y a colocar el debido contador. El constructor estará obligado igualmente a comunicar el fin de la obra y la baja del contador o solicitar el cambio de uso, manteniendo el mismo contador si así lo desea o instalando otro de mayor diámetro, previa liquidación correspondiente.

La liquidación de la tasa por consumo de agua de obra se realizará con carácter provisional en el momento de concesión de la correspondiente licencia urbanística al peticionario de la licencia. Su importe se calculará aplicando la tarifa en los términos recogidos en el apartado d) del artículo 6.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la obra, sobre el agua realmente consumida. A tal efecto, para practicar la liquidación definitiva se requiere que se haya comunicado previamente al Ayuntamiento la instalación y retirada del correspondiente contador, para que por el personal municipal se haya podido comprobar la correcta instalación de éste y verificado las correspondientes lecturas para determinar el consumo realizado. Si faltase alguna de las comunicaciones referidas, y ante la imposibilidad en este caso de poder calcular el consumo efectivamente realizado, devendrá como definitiva la liquidación provisional inicialmente efectuada.”

ARTICULO 3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

UNICO.- Se modifica el artículo 5 de la ordenanza, que pasa a tener la siguiente redacción:

“**Artículo 5º.-**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado y depuración se exigirá por una sola vez y consistirá en las cantidades fijas siguientes:

a) por cada vivienda o local independiente que se pretenda construir, o en su defecto por cada finca: 392,99 euros

b) . . por cada construcción o instalación en suelo industrial, o en su defecto por cada finca en suelo industrial: 785,99 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

1. Por alcantarillado: 0,20 euros por metro cúbico consumido.

2. . Por depuración: 0,25 euros por metro cúbico consumido.

3. Mínimo. Se establece un mínimo en cada uno de los conceptos anteriores de 30 metros cúbicos al semestre.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.”

. VIGENCIA.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día uno de enero de dos mil doce, y permanecerán vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

6480

Ayuntamiento de Torremocha del Campo

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2011, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara numero 140, de 23.11. 2011, y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril respectivamente.

I. Presupuesto

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Importe Euros
I	Impuestos directos	92.000,00
II	Impuestos indirectos	10.000,00
III	Tasas y otros ingresos	50.334,33
IV	Transferencias corrientes	215.000,00
V	Ingresos patrimoniales	59.600,00
VI	Enajenación de Inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	113.065,67
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto de ingresos	540.000,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Importe Euros
I	Gastos de personal	112.697,41
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	267.903,03
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	6.500,00
VI	Inversiones reales	146.699,56
VII	Transferencias de capital	6.200,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto de gastos	540.000,00

II. Plantilla de personal

A) Personal funcionario

- Escala: Administración local con habilitación estatal

- Subescala: Secretaría-Intervención

- Denominación plaza: Secretario-Interventor

- Grupo art.-76 EBEP; A1/A2 Nivel CD: 26 CE: Si

- En agrupación con Abánades. Vacante.

- Forma de provisión: concurso entre funcionarios de la subescala

B) Personal laboral:

a) Contrato fijo o indefinido.

Denominación: Operario servicios

Plazas: 1

Forma prov: Concurso

Titulación: Certif. Escolaridad

Situación plaza: Ocupada

Denominación: Operaria limpieza

Plazas: 1

Forma prov: Concurso

Titulación: Certif. Escolaridad

Situación plaza: Ocupada

b) Contrato temporal/obra o servicio:

Denominación: Auxiliar administrativo

Plazas: 2

Forma prov: Conc/Opos

Titulación: E.G.B. ESO

Situación plaza: Cub. Interina 1

Denominación: Aux. Ayuda domicilio

Plazas: 1 T.P

Forma prov: Concurso

Titulación: Certif. Escolaridad

Situación plaza: Ocupada

Denominación: Operario obras y s.

Plazas: 4

Forma prov: Acc. Loc. Empleo

Titulación: Certif. Escolaridad

Situación plaza: --

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma y plazos que establecen las norma de dicha jurisdicción.

Torremocha del Campo 9 de diciembre de 2011.— La Alcaldesa, María Paz Pérez Laina.

6374

Ayuntamiento de Mandayona

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	A) Operaciones no financieras	
	A. 1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal	123.500
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	111.500
Cap. 3	Gastos Financieros	100
Cap. 4	Transferencias Corrientes	4.400
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales	168.000
Cap. 7	Transferencias de Capital	
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL.....	407.500

ESTADO DE INGRESOS

	A) Operaciones no financieras	
	A. 1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos	71.500
Cap. 2	Impuestos Indirectos	6.500
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	43.000
Cap. 4	Transferencias Corrientes	79.000
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	6.000
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales	
Cap. 7	Transferencias de Capital	201.500
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL.....	407.500

PLANTILLA DE PERSONAL

Puesto de trabajo (n° de plazas)	Tipo de personal	Grupo	Subgr.	Nivel	Sueldo	Trienios	Extra	Complementos	TOTAL
Secretaría-Intervención	Funcionario	A	2	26	8.766,29	375,35	4.046,19	11.735,57	10.921,41
Operario serv. múltiples	Laboral Tiempo completo				11.252,04		1.913,68	822,48	12.074,52
Operarios serv. múltiples	Laboral Tiempo parcial				6.617,52		1.102,92		7.720,44
Lipiadoras (2)	Laboral Tiempo parcial				7563,58		1.260,58		8.824,16
Auxiliar S.A.D. (1)	Laboral Tiempo parcial				4.139,76		689,96		4.829,72
Monitor deportivo (1)	Laboral temporal Tiempo parcial				2.777,39		425,17		3.202,56
Monitores eventuales Acción Empleo (3)	Laboral temporal tiempo completo				6.876,24		977,16	655,02	8.508,42
Socorristas (2)	Laboral temporal tiempo completo				6.042,38				6.042,38

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mandayona, a 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Félix Torre Castillo.

Ayuntamiento de Sacedón**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal que incorpora, pa-

ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Concepto	Importe Euros
I	Gastos de personal	824.265,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	911.749,00
III	Gastos financieros	19.600,00
IV	Transferencias corrientes	302.662,00
VI	Inversiones reales	268.728,00
VII	Transferencias de capital	19.058,00
IX	Pasivos financieros	78.000,00
	Total Presupuesto de gastos	2.424.062,00

6457

ra el ejercicio del año 2.011, equilibrado en sus estados de ingresos y gastos en cuantía de 2.424.062,00 euros, previamente expuesto al público mediante anuncio en el B.O.P. n° 145, de fecha 5 de diciembre de 2011, sin que hubiese ninguna reclamación al respecto, se hace público con el siguiente resumen a nivel de capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del T.R, aprobado por R.D.L 2/2004.

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Concepto	Importe Euros
I	Impuestos directos	941.000,00
II	Impuestos indirectos	31.000,00
III	Tasas y otros ingresos	336.562,00
IV	Transferencias corrientes	875.860,00
V	Ingresos patrimoniales	17.000,00
VI	Enajenación de inversiones	23.250,00
VII	Transferencias de capital	199.390,00
VIII	Activos financieros	00,00
IX	Pasivos financieros	00,00
	Total Presupuesto de ingresos	2.424.062,00

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2011.**A) PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN PLAZA	NUM.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
Secretario-Interventor	1	A	H. Nacional	Secretaría-Interv.
Administrativo	1	C	Admón General	Administrativa
Alguacil	1	E	Admón General	Subalterno
TOTAL	3			

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Oficial Primera (Fontanero)	1	Certificado Escolar	Obras y servicios. Vacantes
Peón Servicios múltiples	1	Certificado Escolar	Obras y servicios
TOTAL	2		

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚM.	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	Administración
Ordenanza	1	Graduado Escolar	Administración
Limpiadora	3	Certificado Escolar	Limpieza
Encargada O.M.I.C.	1	Graduado Escolar	Oficina O.M.I.C.
Auxiliar Ayuda a Domicilio	4	Graduado Escolar	Servicios Sociales
Monitor Deportivo	1	Certificado Escolar	Deportes
Ayudante de Monitor Deportivo	1	Certificado Escolar	Deportes
Encargado Brigada	1	Certificado Escolar	Obras Municipales
Oficial 1ª Electricista	1	Certificado Escolar	Obras Municipales
Personal Piscina Municipal	4	Certificado Escolar	Piscina Municipal
Monitora Educación Adultos	1	Profesora Especialista	Enseñanza Adultos
Encargada Biblioteca	1	Bachiller Superior/FP-2	
Agente Empleo Desarrollo Local	1	Diplomatura Universitaria	
Limpieza viaria	2	Peones	
Personal P.A.L.	---		Según Plan de Empleo
Archivera	1	Diplomada	
Ludoteca	1	TASOC o Equivalente.	

Según lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. aprobado por R.D.L 2/2004, contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el pla-

zo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.-

Sacedón, a 27 de diciembre del 2011.—El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

6482

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos 1/2011 del Presupuesto Municipal para el ejercicio del año 2011, equilibrado en sus estados de ingresos y gastos en cuantía de 100.000,00 euros, mediante aplicación parcial del remanente de Tesorería para la habilitación de partidas de gastos, según consta en el expediente instruido, previamente expuesto al público mediante anuncio en el B.O.P. n° 145, de fecha 5 de diciembre de 2011, sin que hubiese ninguna reclamación al respecto, se hace público con el siguiente resumen a nivel de capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, en relación con el 177.2, del T.R, aprobado por R.D.L 2/2004.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2011

ESTADO INICIAL

ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Concepto	Importe Euros
I	Gastos de personal	824.265,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	911.749,00
III	Gastos financieros	19.600,00
IV	Transferencias corrientes	302.662,00
VI	Inversiones reales	268.728,00
VII	Transferencias de capital	19.058,00
IX	Pasivos financieros	78.000,00
	Total Presupuesto de gastos	2.424.062,00

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Concepto	Importe Euros
I	Impuestos directos	941.000,00
II	Impuestos indirectos	31.000,00
III	Tasas y otros ingresos	336.562,00
IV	Transferencias corrientes	875.860,00
V	Ingresos patrimoniales	17.000,00
VI	Enajenación de inversiones	23.250,00
VII	Transferencias de capital	199.390,00
VIII	Activos financieros	00,00
IX	Pasivos financieros	00,00
	Total Presupuesto de ingresos	2.424.062,00

MODIFICACION 1/2011

ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Concepto	Importe Euros
I	Gastos de personal	00,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.000,00
III	Gastos financieros	00,00
IV	Transferencias corrientes	00,00
VI	Inversiones reales	00,00
VII	Transferencias de capital	00,00
IX	Pasivos financieros	00,00
	Total modificación	
	Estado de gastos	100.000,00

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Concepto	Importe Euros
I	Impuestos directos	00,00
II	Impuestos indirectos	00,00
III	Tasas y otros ingresos	00,00
IV	Transferencias corrientes	00,00
V	Ingresos patrimoniales	00,00
VII	Transferencias de capital	00,00
VIII	Activos financieros	100.000,00
IX	Pasivos financieros	00,00
	Total modificación	
	Estado de ingresos	100.000,00. euros.

PRESUPUESTO RESULTANTE

ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Concepto	Importe Euros
I	Gastos de personal	824.265,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.011.749,00
III	Gastos financieros	19.600,00
IV	Transferencias corrientes	302.662,00
VI	Inversiones reales	268.728,00
VII	Transferencias de capital	19.058,00
IX	Pasivos financieros	78.000,00
	Total Presupuesto de gastos	2.524.062,00

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Concepto	Importe Euros
I	Impuestos directos	941.000,00
II	Impuestos indirectos	31.000,00
III	Tasas y otros ingresos	336.562,00
IV	Transferencias corrientes	875.860,00
V	Ingresos patrimoniales	17.000,00
VI	Enajenación de inversiones	23.250,00
VII	Transferencias de capital	199.390,00
VIII	Activos financieros	100.000,00
IX	Pasivos financieros	00,00
	Total Presupuesto de ingresos	2.524.062,00

Según lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. aprobado por R.D.L 2/2004, contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Sacedón, a 27 de diciembre del 2011.—El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

6500

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO CORRECCION ERRORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 118, de fecha 1 de octubre de 2010, se hizo público el texto integro de las ordenanzas de la edificación 05 Edificación Semiextensiva

de Viviendas Unifamiliares Adosadas, 06 Edificación Extensiva de Viviendas Unifamiliares Aisladas o Paredas y 07 Edificación Tradicional en Núcleos Rurales, para el caso exclusivo de vivienda unifamiliar; sin embargo, respecto de esta última ordenanza (07) se ha advertido error en el anuncio publicado, al haberse omitido parte de su contenido.

Por tal motivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se procede a hacer pública la parte dispositiva omitida, la cual queda insertada dentro de la ordenanza entre “las condiciones particulares de la zona” y “rampas de garaje”

Marchamalo, a 26 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

ORDENANZA 07. EDIFICACIÓN TRADICIONAL EN NÚCLEOS RURALES- DE APLICACIÓN AL ÁMBITO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO DE MARCHAMALO

Condiciones Edificaciones Auxiliares

1.- La edificación auxiliar será de una planta, con una altura no mayor de 3,00 metros en ninguno de sus puntos, se computará a efectos de edificabilidad y no podrá destinarse a otros usos que los auxiliares o complementarios propios del uso de la vivienda, en ningún caso para uso vividero o habitación.

2.- Será condición indispensable para su autorización la existencia de la edificación principal respecto de la que tiene la condición de auxiliar.

3.- La distancia de la edificación principal será mayor o igual a 3,00 metros.

4.- La ocupación máxima no podrá ser superior al 50% de la superficie de la parcela que quede libre de la edificación principal.

6375

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de créditos núm. 9/2011, que modifica el presupuesto municipal para 2011, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 144, de fecha 02.12.2011 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

Aplicaciones de Gastos que se incrementan

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Alta de crédito
1710.22111	Herramental y utillaje jardines	6.900,00	1.000,00
Total área de gasto 1			1.000,00
3200.22100	Energía eléctrica colegios	16.000,00	1.000,00
3210.22699	Otros gastos diversos escuela infantil	1.500,00	6.100,00
Total área de gasto 3			7.100,00
9200.21600	Reparación y mantenimiento maquinaria oficina	13.000,00	2.000,00
9200.22720	Mantenimiento ascensor Ayuntamiento	1.800,00	2.000,00
Total área de gasto 9			4.000,00
TOTAL BAJAS CRÉDITO			12.100,00

Aplicaciones de Gastos que se minoran

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Baja de crédito
2300.13000	Retribuciones personal servicios sociales	107.193,95	4.100,00
2300.16000	Seguridad social personal servicios sociales	38.771,71	4.000,00
2331.78000	Cooperación	4.000,00	4.000,00
Total área de gasto 2			12.100,00
TOTAL BAJAS CRÉDITO			12.100,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

Marchamalo, a 23 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

6491

Ayuntamiento de Malaguilla**ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA**

El Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial de la bonificación sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local se transcribe literalmente el texto íntegro aprobado. Quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2011, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Ordenanza Fiscal municipal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación, ACUERDA por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO. Aprobar la imposición en este término municipal de la bonificación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

BONIFICACIONES:

Se establecen la siguiente bonificación:

3.1 Se establece una bonificación de un 3 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para aquellos sujetos pasivos que domicilien sus deudas.

3.2. Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto que constituya vehículo habitual familiar. La bonificación se aplicará a un único vehículo por familia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cas-

tilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malaguilla, a 25 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, Maria Isabel Sanz Calleja.

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente anuncio se da publicidad al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, relativo al régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, con efectos del día 1 de enero de 2012:

José-Joaquín Ormazábal Fernández (Alcalde)
Dedicación exclusiva
Retribuciones brutas anuales: 47.496,24 euros

En Yebes, a 26 de diciembre de 2011.— El Alcalde, José-Joaquín Ormazábal Fernández

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Salmerón, a 19 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

6381

Ayuntamiento de Escamilla

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 22 de Diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2.011.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Escamilla, a 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Jesús Alcántara Cano.

6506

Ayuntamiento de Matarrubia

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza siguiente, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Matarrubia en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2011:

-Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

Los interesados legítimos que hace referencia el artículo 18 de la citada ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra el acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del tributo con sujeción a las normas que se indican a continuación

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Matarrubia, a 19 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

6507

SUPLEMENTO DE CREDITO N° 1/2011

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 177.2 y 169 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente Suplemento de crédito n° 1 de modificación del Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Matarrubia en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados, y por los motivos taxativamente enumerados en artículo 170.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento

En Matarrubia, a 19 de diciembre de 2011.— El Alcalde-Presidente, Juan Pablo Carpintero Sanz.

6505

PRESUPUESTO GENERAL 2012

En las dependencias de la Intervención de esta Entidad Local, sita en la calle Mayor s/n de Matarrubia, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril LBRL y 169 del Decreto-Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Matarrubia, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2.011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a).-*Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b).-*Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c).-*Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Matarrubia, a 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Juan Pablo Carpintero Sanz

6501

Ayuntamiento de Horche

CORRECCIÓN DE ERRORES

Publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 del corriente, de elevación a definitivo del Acuerdo Plenario de fecha 10 de noviembre de 2.011, de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las tasas publicadas como ANEXO, se han observado los siguientes errores:

-**Donde dice** “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n° 37 de fecha 16 de noviembre del año en curso”, **debe decir** “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n° 137 de fecha 16 de noviembre del año en curso”.

-Dentro del ANEXO, en el artículo 5 de la “Modificación tarifas de la cuota correspondiente al uso del pabellón polideportivo cubierto dentro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina y realización de actividades de utilización las instalaciones deportivas de propiedad municipal”, **donde dice** “A) USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO”, **debe decir** “B) USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO”.

Contra la parte de dicho acuerdo que figura en la presente corrección de errores, podrán los interesados presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Horche a 28 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

6510

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2.011, adoptó el siguiente ACUERDO:

Visto el proyecto de establecimiento y fijación de precios públicos, acompañado de los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido der la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer la imposición del Precio Público por piscina municipal descubierta.

SEGUNDO.- Están obligados al pago de Precio Público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

TERCERO.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE €
----------	-----------

Titulares de Tarjeta Ciudadan@

Entrada adulto	3,50
Bono 10 adulto	29,00
Bono 20 adulto	53,50
Bono temporada adulto	90,00
Entrada infantil	1,50
Bono 10 infantil	9,00
Bono 20 infantil	16,20
Bono temporada infantil	36,45

Los menores de 3 años acceso gratuito

NO Titulares de Tarjeta Ciudadan@

Entrada adulto	7,00
Bono 10 adulto	58,00
Bono 20 adulto	107,00
Bono temporada adulto	180,00
Entrada infantil	3,00
Bono 10 infantil	18,00
Bono 20 infantil	32,40
Bono temporada infantil	72,90

Los menores de 3 años acceso gratuito

CUARTO.- La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, que se entiende con la entrada en la instalación.

QUINTO.- Normas de Gestión.

A los efectos de aplicación del epígrafe B) se entenderán por infantiles los de edad inferior a 14 años.

El pago de esta tasa se efectuará en el momento de entrada en el recinto de la piscina.

SEXTO.- El presente precio público entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Azuqueca de Henares, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

6519

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2.011, adoptó el siguiente ACUERDO:

Visto el proyecto de establecimiento y fijación de precios públicos, acompañado de los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer la imposición del Precio Público por realización de actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalía de Cultura.

SEGUNDO.- Están obligados al pago de Precio Público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

TERCERO.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

I.- TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

Concepto	Importe
1 Cursos y Talleres	25 € mes
2 Cine Infantil	2 € /entrada
3 Cine Adulto	4 € /entrada
4 Teatro	8 €/ entrada
5 Otros espectáculos	8 €/entrada

II.- NO TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

Concepto	Importe
1 Cursos y Talleres	30 € mes
2 Cine Infantil	2,40 € /entrada
3 Cine Adulto	4,80 € /entrada
4 Teatro	9,60 €/ entrada
5 Otros espectáculos	9,60 €/entrada

CUARTO.- La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, prorrateándose por trimestres naturales.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

QUINTO.- Normas de Gestión. Cursos, talleres y actividades de carácter anual.

El pago del primer trimestre del curso, taller o actividad se realizará por autoliquidación al formalizar la matrícula correspondiente.

El pago del resto de los trimestres del curso, taller o actividad se realizará mediante padrón de recibos.

El pago de las actividades se realizará por autoliquidación y por el importe total.

SEXTO.- El presente precio público entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2012 excepto los precios establecidos en los números I.1 y II.1 del apartado tercero, que entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 2012.-

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Azuqueca de Henares, 22 de diciembre de 2011.— El Alcalde, PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

6508

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2.011, adoptó el siguiente ACUERDO:

Visto el proyecto de establecimiento y fijación de precios públicos, acompañado de los informe preceptivos, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido der la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer la imposición del Precio Público por realización de actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalías de Cohesión Social e Integración y Promoción de los Mayores.

SEGUNDO.- Están obligados al pago de Precio Público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

TERCERO.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

Concepto	Importe
1 Manualidades	20 € mes
2 Cerámica.	20 € mes
3 Mímbrre	25 € mes
4 Bailes de salón	10 € mes
5 Gimnasia.	10 € mes
6 Otros	20 € mes

CUARTO.- La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, prorrateándose por trimestres naturales.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

QUINTO.- Normas de Gestión. Cursos, talleres y actividades de carácter anual.

El pago del primer trimestre del curso, taller o actividad se realizará por autoliquidación al formalizar la matrícula correspondiente.

El pago del resto de los trimestres del curso, taller o actividad se realizará mediante padrón de recibos.

SEXTO.- El presente precio público entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Azuqueca de Henares, 22 de diciembre de 2011.— El Alcalde, PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

6509

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2.011, adoptó el siguiente ACUERDO:

Visto el proyecto de establecimiento y fijación de precios públicos, acompañado de los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido der la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer la imposición del Precio Público por realización de actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalía de Juventud.

SEGUNDO.- Están obligados al pago de Precio Público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

TERCERO.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

I.- TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

Concepto	Importe
Guitarra	85 € Trimestre
Batería	85 € Trimestre
Funky	60 € Trimestre
Danza del Vientre	60 € Trimestre
Otros	75 € Trimestre

I.- NO TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

Concepto	Importe
Guitarra	100 € Trimestre
Batería	100 € Trimestre
Funky	70 € Trimestre
Danza del Vientre	70 € Trimestre
Otros	85 € Trimestre

CUARTO.- La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, prorrateándose por trimestres naturales.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

QUINTO.- Normas de Gestión. Cursos, talleres y actividades de carácter anual.

El pago del primer trimestre del curso, taller o actividad se realizará por autoliquidación al formalizar la matrícula correspondiente.

El pago del resto de los trimestres del curso, taller o actividad se realizará mediante padrón de recibos.

SEXTO.- El presente precio público entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Azuqueca de Henares, 22 de diciembre de 2011.— El Alcalde, PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

6511

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2.011, adoptó el siguiente ACUERDO:

Visto el proyecto de establecimiento y fijación de precios públicos, acompañado de los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido der la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer la imposición del Precio Público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de

instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.

SEGUNDO.- Están obligados al pago de Precio Público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

TERCERO.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

1. ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS

TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@ ADULTOS	EUROS TEMPORADA
--	--------------------

ESGRIMA ADULTOS (2 h/semana)	200,00
KAJUKENBO ADULTOS (2 h/semana)	225,00
KAJUKENBO ADULTOS (3 h/semana)	250,00
KARATE ADULTOS (3 h/semana)	180,00
PADEL ADULTOS (2 h/semana)	225,00
PILATES ADULTOS (2 h/semana)	200,00
TAICHI ADULTOS (2 h/semana)	200,00
TENIS ADULTOS (2 h/semana)	200,00
TIRO CON ARCO ADULTOS (2 h/semana) .	180,00
YOGA ADULTOS (2 h/semana)	200,00
JUB/MINUSV/3° EDAD: REDUCCIÓN DEL 50% .	

HASTA 17 AÑOS

AJEDREZ (2 h/semana)	165,10
AJEDREZ PERFECCIONAMIENTO (3 h/semana)	180,00
ATLETISMO (2 h/semana)	150,00
ATLETISMO (2'5 h/semana)	165,10
BADMINTON (2 h/semana)	165,10
BALONCESTO PREBENJAMIN-BENJAMIN (2 h/semana) . .	165,10
BALONCESTO ALEVIN (2 h/semana)	165,10
BALONCESTO INFANTIL (2 h/semana) . . .	165,10
BALONCESTO INFANTIL REGIONAL (2 h/semana)	200,00
BALONCESTO CADETE (3 h/semana)	180,00
BALONCESTO CADETE REGIONAL (3 h/semana)	225,00
BALONCESTO JUNIOR	225,00
BALONMANO INICIACION	165,10
BALONMANO PERFECCIONAMIENTO . .	180,00
ESGRIMA (2 h/semana)	165,10
ESGRIMA (3 h/semana)	180,00
ESGRIMA (4 h/semana)	200,00
FUTBOL SALA PREBENJAMIN- BENJAMIN(2h/semana) . .	165,10
FUTBOL SALA ALEVIN (2h/semana)	165,10
FUTBOL SALA INFANTIL (2h/semana)	165,10
FUTBOL SALA CADETE (2h/semana)	165,10
FUTBOL SALA JUVENIL	200,00
FUTBOL PREBENJAMIN-BENJAMIN (3 h/semana)	180,00

FUTBOL ALEVIN (3 h/semana).....	180,00
FUTBOL ALEVIN INTERESCUELAS (3 h/semana)	180,00
FUTBOL INFANTIL (4,5h/semana)	200,00
FUTBOL INFANTIL INTERESCUELAS (4,5h/semana).....	200,00
FUTBOL CADETE (4,5h/semana)	200,00
FUTBOL CADETE INTERESCUELAS (4,5h/semana)	200,00
FUTBOL JUVENIL (4,5h/semana)	200,00
GIMNASIA RITMICA (2 h/semana)	150,00
GIMNASIA RITMICA COMP (5,5 h/semana)	200,00
HABILIDADES DEPORTIVAS (2 h/semana)	120,00
KARATE (2 h/semana)	110,00
KARATE (3 h/semana)	150,00
KAJUKENBO (2 h/semana)	180,00
KAJUKENBO (3 h/semana)	200,00
MULTIDEPORTE (2 h/semana)	110,00
PATINAJE (2 h/semana)	100,00
PADEL (2 h/semana)	165,10
TIRO CON ARCO (2 h/semana).....	150,00
TENIS (2 h/semana).....	165,10
TENIS (3 h/semana).....	180,00
TENIS (4 h/semana).....	200,00
VOLEIBOL (2 h/semana)	165,10

NO TITULARES DE

TARJETA CIUDADAN@ ADULTOS	EUROS TEMPORADA
------------------------------	--------------------

ESGRIMA ADULTOS (2 h/semana)	240,00
KAJUKENBO ADULTOS (2 h/semana)	270,00
KAJUKENBO ADULTOS (3 h/semana)	300,00
KARATE ADULTOS (3 h/semana)	216,00
PADEL ADULTOS (2 h/semana)	270,00
PILATES ADULTOS (2 h/semana)	240,00
TAICHI ADULTOS (2 h/semana)	240,00
TENIS ADULTOS (2 h/semana)	240,00
TIRO CON ARCO ADULTOS (2 h/semana) ..	216,00
YOGA ADULTOS (2 h/semana)	240,00
JUB/MINUSV/3° EDAD: REDUCCIÓN DEL 50% .	

HASTA 17 AÑOS

AJEDREZ (2 h/semana).....	198,12
AJEDREZ PERFECCIONAMIENTO (3 h/semana).....	216,00
ATLETISMO (2 h/semana)	180,00
ATLETISMO (2'5 h/semana)	198,12
BADMINTON (2 h/semana)	198,12
BALONCESTO PREBENJAMIN-BENJAMIN (2 h/semana) ..	198,12
BALONCESTO ALEVIN (2 h/semana)	198,12
BALONCESTO INFANTIL (2 h/semana) ...	198,12
BALONCESTO INFANTIL REGIONAL (2 h/semana).....	240,00

BALONCESTO CADETE (3 h/semana).....	216,00
BALONCESTO CADETE REGIONAL (3 h/semana)	270,00
BALONCESTO JUNIOR	270,00
BALONMANO INICIACION	198,12
BALONMANO PERFECCIONAMIENTO ..	216,00
ESGRIMA (2 h/semana)	198,12
ESGRIMA (3 h/semana)	216,00
ESGRIMA (4 h/semana)	240,00
FUTBOL SALA PREBENJAMIN- BENJAMIN(2h/semana) ..	198,12
FUTBOL SALA ALEVIN (2h/semana).....	198,12
FUTBOL SALA INFANTIL (2h/semana)	198,12
FUTBOL SALA CADETE (2h/semana)	198,12
FUTBOL SALA JUVENIL	240,00
FUTBOL PREBENJAMIN-BENJAMIN (3 h/semana).....	216,00
FUTBOL ALEVIN (3 h/semana).....	216,00
FUTBOL ALEVIN INTERESCUELAS (3 h/semana).....	216,00
FUTBOL INFANTIL (4,5h/semana)	240,00
FUTBOL INFANTIL INTERESCUELAS (4,5h/semana).....	240,00
FUTBOL CADETE (4,5h/semana)	240,00
FUTBOL CADETE INTERESCUELAS (4,5h/semana).....	240,00
FUTBOL JUVENIL (4,5h/semana)	240,00
GIMNASIA RITMICA (2 h/semana)	180,00
GIMNASIA RITMICA COMP (5,5 h/semana)	240,00
HABILIDADES DEPORTIVAS (2 h/semana).....	144,00
KARATE (2 h/semana)	132,00
KARATE (3 h/semana)	180,00
KAJUKENBO (2 h/semana)	216,00
KAJUKENBO (3 h/semana)	240,00
MULTIDEPORTE (2 h/semana)	132,00
PATINAJE (2 h/semana)	120,00
PADEL (2 h/semana)	198,12
TIRO CON ARCO (2 h/semana).....	180,00
TENIS (2 h/semana).....	180,00
TENIS (3 h/semana).....	216,00
TENIS (4 h/semana).....	240,00
VOLEIBOL (2 h/semana)	198,12

2. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

TITULARES TARJETA CIUDADAN@ EUROS**Pistas de tenis, frontón, pista de fútbol sala Complejo Deportivo San Miguel**

1 hora	2,9
Bono 10 horas	23,7

Campo de Fútbol 11 (hierba artificial)

1 hora	48,3
1 hora equipos Liga Municipal de Fútbol 7	39,7

Campo de Fútbol 7 (hierba artificial)	
1 hora	24,15
1 hora equipos Liga Municipal de Fútbol 7	19,85
Pistas de padel (Complejos Deportivos San Miguel y Arroyo del Vallejo)	
1'5 hora padel matinal	6
Bono 10 usos padel matinal (15 horas)	50
10 usos padel matinal (15 horas)	
“monitor autorizado”	94
1'5 hora padel resto horarios	8
Bono 10 usos padel resto horarios (15 horas)	80
Bono 10 usos padel resto horarios (15 horas)	
“monitor autorizado”	150
Pista de atletismo	
Hasta 14 años	Gratis
1 uso	1
Bono 10 usos	8
Bono 20 usos	16
Bono temporada (1 de septiembre a 31 de agosto) .	35
Bono temporada socios Club Atletismo	
Azuqueca y Club Triatlón Azuqueca	18
POLIDEPORTIVOS	
Ciudad de Azuqueca	
1 hora	39,5
1 hora clubes locales	33,5
1 hora clubes locales	
(alquilando la temporada entera)	27,5
La Paz	
1 hora	18,5
1 hora clubes locales	12,5
1 hora clubes locales	
(alquilando la temporada entera)	6,5
Arroyo del Vallejo	
1 hora	28,5
1 hora clubes locales	22,5
1 hora clubes locales	
(alquilando la temporada entera)	16,5
PISTAS DE BARRIO	
Arroyo del Vallejo	Gratis
Asfain (baloncesto y fútbol sala)	Gratis
Constitución	Gratis
Escritores	Gratis
Estación	Gratis
Las Doscientas	Gratis
Las Torres-Pobos (El Foro)	Gratis
Vallehermoso	Gratis
Skate park	
Parque de La Quebradilla	Gratis
Circuitos Vita	
Parque de La Quebradilla y parque del Norte (barrio Vallehermoso)	Gratis
Circuitos biosaludable	
C/ Zurbarán, 1 (junto a la Piscina Cubierta Municipal)	Gratis

C/ Dinamarca (junto al Centro de Ocio Municipal) Gratis
C/ Poeta Manuel Martínez (Complejo deportivo ‘Arroyo del Vallejo’) Gratis

NO TITULARES TARJETA

CIUDADAN@ EUROS

Pistas de tenis, frontón, pista de fútbol sala Complejo Deportivo San Miguel

1 hora 5,8
Bono 10 horas 47,4

Campo de Fútbol 11 (hierba artificial)

1 hora 48,3
1 hora equipos Liga Municipal de Fútbol 7 39,7

Campo de Fútbol 7 (hierba artificial)

1 hora 24,15
1 hora equipos Liga Municipal de Fútbol 7 19,85

Pistas de padel (Complejos Deportivos San Miguel y Arroyo del Vallejo)

1'5 hora padel matinal 9
Bono 10 usos padel matinal (15 horas) 80
1'5 hora padel resto horarios 12
Bono 10 usos padel resto horarios (15 horas) 105

Pista de atletismo

Hasta 14 años Gratis
1 uso 1,8
Bono 10 usos 15
Bono 20 usos 27
Bono temporada (1 de septiembre a 31 de agosto) 52,5
Bono temporada socios Clubes de Atletismo y Triatlón no locales con convenio . . 40

POLIDEPORTIVOS

Ciudad de Azuqueca

1 hora 56
1 hora clubes no locales 50
1 hora clubes locales (alquilando la temporada entera) 44

La Paz

1 hora 25
1 hora clubes no locales 19
1 hora clubes locales (alquilando la temporada entera) 13

Arroyo del Vallejo

1 hora 39,5
1 hora clubes no locales 33,5
1 hora clubes locales (alquilando la temporada entera) 27,5

PISTAS DE BARRIO

Arroyo del Vallejo Gratis
Asfain (baloncesto y fútbol sala) Gratis
Constitución Gratis
Escritores Gratis
Estación Gratis

Las Doscientas. Gratis
 Las Torres-Pobos (El Foro). Gratis
 Vallehermoso. Gratis

Skate park

Parque de La Quebradilla Gratis

Circuitos Vita

Parque de La Quebradilla y parque del Norte
 (barrio Vallehermoso) Gratis

Circuitos biosaludable

C/ Zurbarán, 1
 (junto a la Piscina Cubierta Municipal) Gratis

C/ Dinamarca

(junto al Centro de Ocio Municipal) Gratis

C/ Poeta Manuel Martínez

(Complejo deportivo 'Arroyo del Vallejo') Gratis

3. OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS .

3.1.- AZUVERANO (ACTIVIDADES

QUINCENALES-10 DÍAS) EUROS

Gimnasia rítmica iniciación (1 hrs./día) 15,00

Gimnasia rítmica competición (2 hrs./día) 30,00

Campus gimnasia rítmica (4 hrs./día) 60,00

Tenis iniciación (1hr/día) 20,00

Tenis perfeccionamiento (2hrs/día) 40,00

Yoga - pilates - taichi (1h/día) 23,00

Defensa personal infantil (1h/día) 28,00

Padel/tenis adultos (1 hrs./día) 25,00

Padel/tenis adultos (2 hrs./día) 50,00

Padel/tenis infantil (1 h./día) 20,00

Campus fútbol (4hrs/día) 80,00

Baloncesto (4hrs/día) 80,00

Campus multideporte (4,5 hrs/día) 95,00

3.2.- LIGA MUNICIPAL

DE FUTBOL 7 EUROS

Inscripción por equipo 110,67 €

Cuota por jugador titular de
 tarjeta ciudadan@ 35,00 €

Cuota por jugador NO
 titular de tarjeta ciudadan@ 50,00 €

Fianza por equipo 110,67 €

3.3.- RANKING DE PADEL EUROS

Por pareja y por cada prueba trimestral
 titulares de tarjeta ciudadan@ 45,00 €

Por pareja y por cada prueba trimestral
 NO titulares de tarjeta ciudadan@ 60,00 €

CUARTO.- La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, realización de la actividad o desde que se autorice la utilización de los bienes o instalaciones.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

QUINTO.- Normas de Gestión.

1.- Escuelas deportivas y actividades físico deportivas de carácter anual. El pago del primer trimestre en el caso de actividades de carácter anual o de temporada se realizará por autoliquidación al formalizar la matrícula correspondiente. El pago del resto de los trimestres de estas actividades se realizará mediante padrón de recibos por periodos trimestrales anticipados.

2. Actividades de carácter temporal. El pago se realizará por autoliquidación por la totalidad del importe al formalizar la inscripción en la misma.

3.- Para casos en que la actividad no se inicie en la fecha prevista, por causa no imputable al usuario, se prorrateará la cuota por meses naturales.

4.- El pago de la utilización de instalaciones deportivas municipales se realizará por autoliquidación por la totalidad del importe al formalizar la solicitud de la misma.

5.- Los bonos tendrán validez de un año desde su adquisición.

6.- Bonificaciones.

Se establece una reducción del 50% sobre el precio de usuario para los titulares de la Tarjeta Ciudadan@ que acrediten la condición de Familia Numerosa en el momento de la inscripción, mediante la presentación del título correspondiente, expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u órganos competentes.

Asimismo, esta reducción será aplicable a los titulares de Tarjeta Ciudadan@ que acrediten ser mayores de 65 años, o bien ser discapacitados mediante resolución de minusvalía expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y órgano competente.

El acompañante del discapacitado que acredite la necesidad de hacer uso del mismo tendrá acceso gratis.

Los precios no se verán reducidos, aunque el usuario reúna más de uno de los requisitos necesarios para tener derecho a los mismos.

Las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores serán aplicables cuando el obligado al pago beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. En el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

SEXTO.- El presente precio público entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2012, excepto para los precios descritos en el número 1 del apartado tercero, que entrarán en vigor el día 1 de julio de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Azuqueca de Henares, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

6503

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a D. Manuel Candel Ruiz, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la urbanización La Celada, las liquidaciones tributarias relativas a la mencionada Entidad correspondientes a la tasa por suministro de agua y a la tasa por recogida de basuras, correspondientes al segundo semestre de 2010, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chiloeches y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

“He de comunicarle que por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2011, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales reguladoras, respectivamente, de la Tasa por Distribución de agua potable y Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos cuyo hecho imponible está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo, respectivamente, de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores y la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias a viviendas, alojamientos, locales y demás establecimientos, devengándose, ambas, desde el momento de prestarse los respectivos servicios, considerándose obligados tributarios los relacionados por el art. 35 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Teniendo constancia de que ambos servicios han sido prestados a las entidades urbanísticas de conserva-

ción de “La Celada”, ——— y ——— de este Término Municipal, en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010 y ——— por el mismo periodo, en aplicación de lo dispuesto por los respectivos artículos (16 y 8) de las Ordenanzas Municipales citadas.

Resultando de aplicación lo dispuesto por el Título II de la Ley General Tributaria, los arts. 20 a 27 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en virtud de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar las liquidaciones tributarias relativas a la Entidad Urbanística de Conservación “La Celada” correspondientes a la Tasa por suministro de agua según los datos facilitados por la propia Entidad el pasado 27 de octubre de 2011 y registro de entrada: 1815, por un importe de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SEIS CÉNTIMOS, impuestos incluidos (27.484,06-€), referentes al segundo semestre de 2010, así como las liquidaciones correspondientes a la recogida de basuras referentes al mismo periodo y por un importe de OCHO MIL DIECINUEVE EUROS (8.019,00 €).

(—————)

QUINTO: Notificar esta Resolución a los interesados y dar cuenta al Pleno en la próxima reunión que celebre.

Contra dicho acuerdo cabe el recurso indicado en la 1ª de las notas al dorso o, potestativamente el indicado en la 2ª de dichas notas. No obstante puede utilizar cualesquiera otros, si lo cree conveniente a su derecho.

Chiloeches a 25 de noviembre de 2011.—La Vice-secretaria, Pilar Bueno Torres

NOTAS DE REFERENCIA:

1ª.- Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2ª.- Recurso de Reposición ante el Órgano municipal que hubiese dictado el acto o adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de
CHILOECHES
(Guadalajara)
NIF.: P-1912600-B

EXPEDIENTE

SERVICIOS ECONOMICOS

INGRESOS
DIRECTOS

Interesado: Entidad Conservación La Celada

N.I.F.: G19194588

Representante: Sr. Presidente

Domicilio: La Celada

Localidad: 19160 Chiloeches

**LIQUIDACION -
NOTIFICACION**

La Administración de Rentas y Exacciones, el día de la fecha, ha practicado la liquidación tributaria que se consigna a continuación por el concepto de:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

VENCIMIENTO	EXPLICACION			Consumo agua M3.	Tipo	CUOTAS
	Tasa por consumo de agua potable correspondiente al segundo semestre de 2010, según el siguiente consumo: 389.391-415.570 m ³ =26.179m ³ + 10%=28.796,9 m ³ .	T	0-50	11.716,10	0,60	7.029,66
			51-100	8.488,70	0,80	6.790,96
			Mas de 100	8.592,10	1,20	10.310,52
			Suma de las Cuotas.....			24.131,14
			Cuota fija Agua 5 euros por Vivienda/Semestre.:		243 5	1.215,00
			Cuota fija 0,42 €/Vivienda/Semestre Conservar Contador:		243 0,42	102,06
			Subtotal.....			25.448,20
			8,00% IVA:			2.035,86
			Total AGUA.....			27.484,06
			TASA ALCANTARILLADO del 20% sobre el consumo de Agua.....:		0%	0,00
			Deducciones:			
			TOTAL LIQUIDO A INGRESAR.....:			27.484,06

Lo que se notifica al interesado a los efectos oportunos.

Chiloeches, a **25/11/2011**
La Vicesecretaria

RECURSOS QUE PUEDEN FORMULARSE

CONTRA LA LIQUIDACION DE EXACCIONES

Sello del
Ayuntamiento

Recibí el duplicado:

Fecha:

Firma,

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos solo podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Órgano municipal que hubiese dictado el acto o adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 52.1 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique la resolución expresa del recurso, se entenderá desestimado, y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativo, pudiendo, en tal supuesto, interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que dicho recurso de reposición deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento de CHILOECHES (Guadalajara)
 NIF.: P-1912600-B

EXPEDIENTE

SERVICIOS ECONOMICOS INGRESOS DIRECTOS

Interesado: Entidad de Conservación La Celada
 N.I.F.: G19194588

Representante: Sr. Presidente
 Domicilio: Urbanización La Celada

Localidad: 19160 Chiloeches

LIQUIDACION - NOTIFICACION

La Administración de Rentas y Exacciones, el día de la fecha, ha practicado la liquidación tributaria que se consigna a continuación por el concepto de:

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

VENCIMIENTO	EXPLICACION	Nº. Viviendas	Tipo Euros	Subtotal	Incremento 10% por distancia	CUOTAS
	Servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo semestre de 2010	T 243,00	30,00	7.290,00	729,00	8.019,00
		Suma de las Cuotas.....				8.019,00
		TOTAL.....				8.019,00
	Deducciones:	LIQUIDO A INGRESAR.....				8.019,00

Lo que se notifica al interesado a los efectos oportunos.
 Chiloeches, a **25/11/2011**
 La Vicesecretaria

RECURSOS QUE PUEDEN FORMULARSE

CONTRA LA LIQUIDACION DE EXACCIONES

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos solo podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Órgano municipal que hubiese dictado el acto o adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 52.1 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique la resolución expresa del recurso, se entenderá desestimado, y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativo, pudiendo, en tal supuesto, interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que dicho recurso de reposición deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. "

Sello del Ayuntamiento

Recibí el duplicado:
 Fecha:

Firma,

6492

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con

lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R. de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	870.668,35
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.076.716,94
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	422.054,88
	Total operaciones corrientes	2.369.440,17
6	Inversiones reales	6.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones de capital	6.000,00
	Total Gastos	2.375.440,17

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.356.308,75
2	Impuestos indirectos	121.000,00
3	Tasas y otros ingresos	533.224,18
4	Transferencias corrientes	462.117,32
5	Ingresos patrimoniales	9.714,12
	Total operaciones corrientes	2.482.364,37
6	Inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	7.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones de capital	8.000,00
	Total Ingresos	2.490.364,37

PLANTILLA DE PERSONAL

Figura como Anexo I al presente Edicto.

Contra el presente acuerdo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el n° 2 del citado artículo 170.

Chiloeches, a 26 de diciembre de 2011.—El Alcalde,

Presupuesto Ayuntamiento de Chiloeches
Anexo de personal. Ejercicio 2012

ANEXO I
PLANTILLA DE PERSONAL

N° de orden	Denominación de la plaza	Grupo	N° de plazas	Compl. Destino	Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral	Forma de provisión	Titulación académica	Formación específica	Observaciones
1	Secretaría-Intervención	A1-A2	1	27	Según R.P.T.	Concurso	Licenciado	INAP	FHE
2	Vicesecretaría-Intervención	A1-A2	1	26	Según R.P.T.	Concurso	Licenciado	INAP	FHE
3	Administrativo	C1	2	22	Según R.P.T.	P. interna	Bachiller superior	---	F. admón. general
4	Auxiliar Administrativo	C2	3 ⁽¹⁾	18	Según R.P.T.	Oposición	Graduado escolar	---	F. admón. general
5	Aguacil	E	1	14	Según R.P.T.	Oposición	Cert. Estudios Prim.	---	F. admón. general
6	Arquitecto Superior	A1	1 ⁽²⁾	26	Según R.P.T.	Interino	Titulación superior	---	F. admón. especial
7	Vigilante de obra y servicios	C2	1	16	Según R.P.T.	Oposición	Graduado escolar	---	F. admón. especial
8	Técnico auxiliar de biblioteca	3	1	--	Según R.P.T.	Oposición	Bachiller superior	---	Laboral-57,10% jornada
9	Coordinador deportivo	3	1	--	Según R.P.T.	Oposición	Bachiller superior	---	Laboral
10	Monitor deportivo-socorrista	4	1	--	Según R.P.T.	Oposición	G. Escolar/ T. Especif.	---	Laboral
11	Oficial de servicios múltiples	4	2	--	Según R.P.T.	Oposición	G. Escolar/F.P. I	---	Laboral
12	Operario servicios múltiples	5	4 ⁽³⁾	--	Según R.P.T.	Oposición	Cert. Estudios Prim.	---	Laboral
13	Limpiador/a	5	2	--	Según R.P.T.	Oposición	Cert. Estudios Prim.	---	Laboral
14	Op. Servicios Múltiples (B)	5	1 ⁽⁴⁾	--	Según R.P.T.	Oposición	Cert. Estudios Prim.	---	Laboral
15	Monitor centro de internet	4	1	--	Según R.P.T.	Concurso	Graduado escolar	---	Laboral-57,10% jornada

⁽¹⁾ Una vacante.

⁽²⁾ Cubierta con funcionario interino.

⁽³⁾ Una cubierta con personal laboral interino.

⁽⁴⁾ Cubierta con personal laboral interino.

Chiloeches, a 18 de noviembre de 2011

El Alcalde

6515

Ayuntamiento de Majaelrayo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO
2010

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público la Cuenta general del Presupuesto de 2010, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta esta integrada por la del Ayuntamiento. Para la impugnación de las Cuentas se observara:

a) *plazo de exposición*: 15 días hábiles, a contar desde la inserción de este Anuncio en el B.O.P.

b) *Plazo de admisión*: Durante el plazo anterior y ocho días mas.

c) *Oficina de presentación*: La Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama*: El pleno del Ayuntamiento.

En Majaelrayo, a 23 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Severino Moreno Moreno.

6514

Ayuntamiento de El Pozo de Dueñas

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 01/2011 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2011 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante esta Corporación, cuyo Pleno estudiará y resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, ante el propio Pleno, corno previo al recurso Contencioso administrativo.

Si no se produjera reclamación alguna c entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En El Pozo de Dueñas, a 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Alberto Checa Arauz

6513

Ayuntamiento de Torre del Burgo

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torre del Burgo a 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

6518

Ayuntamiento de Fontanar

Edicto del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara), sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes, de Doña M^a Desiré Gutiérrez Álvarez, Don Gustavo Carvajal Sinisterra y Don Diego León Mira.

EDICTO

Intentada notificación sin efecto al interesado en el domicilio C/ Júpiter, 7 de Fontanar, (Guadalajara), se procede a la notificación mediante edicto prevista en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a Ayuntamientos, sobre gestión y revisión del Padrón de 9 de abril de 1997 y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra:

Inicio de la transcripción

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.-Vista la solicitud de fecha 5 de diciembre de 2011, formulada por Doña Liliana Gutierrez Ortiz, vecina de Fontanar con domicilio en la Calle Júpiter, n° 7, en la que se pone de manifiesto que Doña M^a Desiré Gutiérrez Álvarez, Don Gustavo Carvajal Sinisterra y Don Diego León Mira, vecinos de este Municipio, no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

II.- Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

“**Primero.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de Doña M^a Desiré Gutiérrez Álvarez, Don Gustavo Carvajal Sinisterra y Don Diego León Mira en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

“**Segundo.** Dar audiencia a Doña M^a Desiré Gutiérrez Álvarez, Don Gustavo Carvajal Sinisterra y Don Diego León Mira por plazo de quince días, para que presente las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.”

Fin de la transcripción

En Fontanar (Guadalajara), 26 de diciembre de 2011.— La Primera Teniente de Alcalde, M^a Luisa Nuero Beato

6454

Ayuntamiento de Peñalver

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Peñalver sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

...” 3.- MODIFICACIÓN SI PROCEDE, DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.

...”Se proponen las siguientes actualizaciones:

...” De la Tasa Recogida de Residuos Sólidos.

- Se acuerda modificar el art. 7,

- Viviendas, 13 euros/trimestre

- Basura Industrial: 25 euros/trimestre

- Basuras Especial, Estaciones de Servicio, Bares Especiales, Residencias Ancianos, Hoteles, Albergues, fábricas hasta 30 trabajadores y similares. 1.000 euros

- Se acuerda modificar el artículo 11, por el que queda redactado de la siguiente manera:

... El tributo se recaudará trimestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos... ..”

Vistos los estudios económicos y encontrados conformes, a propuesta de la Presidencia y por unanimidad se aprueba la modificación de los precios previstos, su exposición pública y posterior publicación a efectos de su entrada en vigor el próximo 1 de enero de 2012....”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Peñalver a 23 de diciembre de 2011.— El Alcalde, José Angel Parra Mínguez

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Peñalver sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa Alcantarillado cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

...” 3.- MODIFICACIÓN SI PROCEDE, DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.

...”Se proponen las siguientes actualizaciones:

...” De la Tasa Alcantarillado.

- Se acuerda modificar el art. 7, Viviendas, industrias y locales al año. Cuota de servicio o mínimo consumo 6 euros

- Se acuerda modificar el artículo 11, por el que queda redactado de la siguiente manera:

... El tributo se recaudará trimestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos.....”

...Vistos los estudios económicos y encontrados conformes, a propuesta de la Presidencia y por unanimidad se aprueba la modificación de los precios previstos, su exposición pública y posterior publicación a efectos de su entrada en vigor el próximo 1 de enero de 2012....”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Peñalver a 23 de diciembre de 2011.— El Alcalde, José Angel Parra Mínguez

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Peñalver sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Suministro de Agua Potable cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

...” 3.- MODIFICACIÓN SI PROCEDE, DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.

...”Se proponen las siguientes actualizaciones:

...” De De la Tasa por distribución de Agua.

- Se acuerda modificar el art. 6.1, Viviendas, industrias y locales al año. Cuota de servicio o mínimo consumo 20 euros

- Se acuerda modificar el artículo 8, por el que queda redactado de la siguiente manera: Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio, se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose trimestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo...”

...Vistos los estudios económicos y encontrados conformes, a propuesta de la Presidencia y por unanimidad se aprueba la modificación de los precios previstos, su exposición pública y posterior publicación a efectos de su entrada en vigor el próximo 1 de enero de 2012...”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Peñalver a 23 de diciembre de 2011.— El Alcalde, José Angel Parra Mínguez

6431

Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña para el año 2011, comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el

artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

C. ECONÓMICA ESTADO DE GASTOS

I	Personal.....	18.221,00
II	Corrientes bienes y servicios	30.605,00
III	Gastos financieros	600,00
IV	Transferencias corrientes	13.170,00
	Total Operaciones corrientes	62.596,00
VI	Inversiones reales	9.119,00
VII	Transferencias de capital	293,00
	Total Operaciones de capital.....	9.412,00
	Total Operaciones no financieras	72.008,00
VIII	Activos financieros	0,00
XI	Pasivos financieros	0,00
	Total Operaciones financieras	0,00
	Total Presupuesto de gastos	72.008,00

C. ECONÓMICA ESTADO DE INGRESOS

I	Impuestos directos	18.609,00
II	Impuestos indirectos	3.200,00
III	Tasas, p. públicos y otros ingresos	8.880,00
IV	Transferencias corrientes	22.382,00
V	Ingresos patrimoniales	10.937,00
	Total Operaciones corrientes	64.008,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	8.000,00
	Total Operaciones de capital.....	8.000,00
	Total Operaciones no financieras....	72.008,00
VIII	Activos financieros	0,00
XI	Pasivos financieros	0,00
	Total Operaciones financieras	0,00
	Total Presupuesto de ingresos.....	72.008,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal Funcionario:

FHN, Secretario-Interventor. Grupo A1

Nivel: 26. Agrupación.

B) Personal temporal:

1 Peón.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valfermoso de Tajuña, a 26 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Daniel García Rojo.

6432

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña sobre imposición de la tasa por conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA,
AGUA, GAS, ETC., QUE OCUPEN EL SUELO,
SUBSUELO O VUELO.

FUNDAMENTO LEGAL.-

Artículo 1. Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que se atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, antenas de telefonía o similares, aparatos para venta automática y en definitiva la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.-

Artículo 2. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local: Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, antenas de telefonía o similares, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, previsto en la letra k) del apartado 3 del artículo 20 y 24.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO.-

Artículo 3. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, comprendiendo las empresas explotadoras de los servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a una generalidad o parte importante del vecindario y aquellas entendidas como comercializadoras y distribuidoras, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

RESPONSABLES.-

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 43 de la citada Ley.

EXENCIONES, REDUCCIONES
Y BONIFICACIONES.-

Artículo 5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales. .

CUOTA TRIBUTARIA.-

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en un porcentaje de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministros, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, a favor de las que se haya constituido la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales. A los efectos se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios, las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

La cantidad a liquidar por esta tasa consistirá en el porcentaje del 1,50% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este municipio.

DEVENGO.-

Artículo 7.

1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad semestral.

Artículo 8.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y en defecto con periodicidad anual, pudiéndose realizar liquidaciones trimestrales o semestrales según facturaciones facilitadas por las empresas explotadoras y a cuenta de la liquidación definitiva.

2. Las personas o entidades Interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar la superficie y tipo de aprovechamiento, número de elementos a instalar, ubicación exacta e Ingresos brutos anuales obtenidos en el término municipal.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el Ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el Interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Artículo 9. En todo lo relativo a la calificación de Infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributa-

ria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIGENCIA.-

Artículo 10. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Valfermoso de Tajuña, 27 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Daniel García Rojo.

6456

Ayuntamiento de Arbancón

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA
DE LA TENENCIA DE ANIMALES
POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Arbacón, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

Artículo 3. Animales Potencialmente Peligrosos

A los efectos previstos en el Artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el Artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120 000 euros.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el Artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

Artículo 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
- Convivir con los seres humanos.
- Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

Artículo 9. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 10. Obligaciones de los Tenedores

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acerquen a estos lugares.

- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infraccio-

nes reguladas en el Artículo 132 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del Artículo 13.53 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de 6 meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arbacón, a 26 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

6455

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arbacón sobre imposición de la tasa por expedición de licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1. Fundamento Jurídico

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los Artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia municipal que les permita su tenencia.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las Entidades, que solicitan la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 4. Responsabilidad

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del Artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los Artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Devengo

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de la Licencia: 30 euros.
- Renovación de la Licencia: 30 euros.
- Inscripción en el Registro Municipal: 0 euros.

Artículo 7. Ingreso de la Cuota Tributaria

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los Artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24/10/2011, entrará en vigor el

mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha 01/01/2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Arbacón, a 26 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé

6488

Ayuntamiento de Arroyo de Fraguas

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan modificados los siguientes artículos:

Artículo 12. Precios y tarifas

La empresa adjudicataria aplicará los precios y tarifas que, en cada momento, se tengan aprobados, correspondientes al tipo de suministro, que son los siguientes:

Conexión o cuota de enganche a domicilios particulares, bares, restaurantes, cafeterías e industrias:360,61 euros.
Consumo de agua:
Fijas: cuota de servicio o mínimo de consumo anual:15,00 euros.
Variables: por m3. consumido:0,50 euros.

Artículo 16. Estado de las instalaciones

El usuario que tenga en malas condiciones de conservación las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua, como son los contadores averiados etc. se aplicará la cantidad de 30,00 Euros anuales, hasta el arreglo de dicho contador más la media de la lectura del agua.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Arroyo de las Fraguas, a 20 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil.

6430

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto de la citada ordenanza.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campillo de Ranas, a 26 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Maroto García

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda50,00 €.
- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar 86,00 €
- Alojamientos turísticos y casas rurales.....86,00 € (más 3,00 € por habitación)
- Restaurantes115,00 €

El resto de las disposiciones de la ordenanza vigente no sufre ninguna variación. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable desde el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6421

Ayuntamiento de Alcocer

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2011 el presupuesto General para el ejercicio 2012, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de poder presentar, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alcocer, 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Agustín Cámara Cervigón.

6461

Ayuntamiento de Alcoroches

ANUNCIO DE LA APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2011, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el Municipio de Alcoroches, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

En Alcoroches, a 23 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Laura Jiménez García.

6453

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante

los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ledanca, a 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

6497

Ayuntamiento de Alocén

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2011 el presupuesto General para el ejercicio 2012, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de poder presentar, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alocén, a 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

6427

Ayuntamiento de Miralrío

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CITACION PARA NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación a la persona interesada en domicilio indicado al efecto, a través del servicio de correos, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables al Ayuntamiento, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, en las oficinas del Ayuntamiento de Miralrío, Plaza Mayor n° 1, Miralrío (Guadalajara).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2011, de declaración de terminación del plazo del arrendamiento del bien municipal.

Interesado: D. José Antonio Herranz Navas.

Miralrío, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Sanz Raso.

6428

Ayuntamiento de Ciruelas

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ciruelas, a 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Sánchez Caballero.

6462

Ayuntamiento de Anguita

Por Resolución de Alcaldía de fecha 09 de diciembre de 2011, ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública n° 225 de este Municipio, mediante procedimiento abierto oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los siguientes

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Anguita

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio. Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y Código Postal: Anguita. 19283.

4. Teléfono: 949 304 417

5. Fax: 949 304 417

6. Correo electrónico:

ayuntamientoanguita@gmail.com

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.dguadalajara.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información

2 Objeto del contrato

a) *Tipo:* Privado

b) *Descripción del objeto:* Arrendamiento del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública 225 para pastos

3 Tramitación y procedimiento

a) *Tramitación*: Ordinaria

b) *Procedimiento*: Abierto

4. Presupuesto base de licitación;

a) *Importe*: 7.300 € (Siete mil trescientos euros).

5. Garantía

- *Provisional 3%*: 219 €

- *Definitiva*: 5%

6. Requisitos específicos del contratista:

a) *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.*

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación*: Quince días desde el siguiente a la publicación en el BOP,

b) *Modalidad de presentación*: Sobre cerrado.

c) *Lugar de presentación*:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1

3. Localidad y Código Postal. Anguita. 19283

4. Dirección electrónica: ayuntamientoanguita@gmail.com

8. Apertura de ofertas

a) *Dirección*: Plaza Mayor, 1

b) *Localidad y Código Postal*: Anguita, 19283

c) *Fecha y hora*: 12 h dentro de los diez días siguientes hábiles tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En Anguita, a 9 de diciembre de 2011.–El Alcalde, Javier Sargadoy Moreno.

6489

Ayuntamiento de Caspueñas**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Caspueñas (Guadalajara), sobre imposición de la Tasa por Expedición de documentos administrativos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
ADMINISTRATIVOS**

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el Artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del Artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los Artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

No se prevén exenciones o bonificaciones de esta tasa.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el Artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su Iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	0 €
2. Certificados de convivencia y residencia	0 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o	
Acuerdos municipales	0 €
2. Cotejo de documentos	0 €
3. Bastanteo de poderes	0 €
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes testificales	0 €
2. Visado de documentos	0 €
3. Fotocopias de documentos administrativos	0 €
LICENCIAS URBANÍSTICAS	
1. Licencias de obra mayor, segregación y agrupación	
	20 €
2. Licencias de obra menor	10 €
3. Cédulas urbanísticas	20 €
4. Licencias de primera ocupación	30 €
5. Expedientes de ruina	30 €
6. Licencias de instalación de grúas con proyecto	
	20 €
7. Licencias de instalación de grúas sin proyecto	
	10 €
8. Licencias de autorización de funcionamiento de grúas	
	10 €
9. Deslindes	30 €

OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1.....

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de Gestión

La cuota a ingresar se notificara al interesado una vez resuelto el expediente o tramitado el documento perti-

nente y se satisfará en las oficinas municipales o mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los Artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de Octubre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Caspueñas, a 26 de diciembre de 2011.— El Alcalde, José Antonio Alonso Rodríguez.

6536

Ayuntamiento de Jadraque

ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 214/2011 de fecha 26 de Diciembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro de la Tercera Edad de Jadraque, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo:* Ayuntamiento de Jadraque
- Dependencia que tramita el expediente:* Concejalía de Hacienda, Obras y Urbanismo
- Obtención de documentación e información:*
 - Dependencia: Secretaria-Intervención Ayto. Jadraque

2) Domicilio: Plaza Mayor nº 2, 19240 Jadraque

3) Teléfono: 949 89 00 00

4) Telefax: 949 89 04 98

5) Correo electrónico:

información@jadraque.org

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.jadraque.org

2. Objeto del Contrato:

a) *Tipo*: Contrato Administrativo Especial

b) *Descripción*: Explotación del servicio de bar-cafetería del Centro de la Tercera Edad de Jadraque

c) *Plazo de duración*: Desde formalización contrato administrativo hasta el 30 de Junio de 2015, sin la admisión de prórrogas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación*: Ordinaria

b) *Procedimiento*: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

c) *Criterios de adjudicación*.

1) Valoración económica de la oferta (de 0 a 60 puntos)

2) Explotación y mejoras (de 0 a 40 puntos)

b.1) Mayor equipamiento de las instalaciones (de 0 a 20 puntos)

b.2) Precios a los jubilados (de 0 a 20 puntos)

d) *Canon anual*: 480 euros anuales (40 euros al mes); tipo de licitación anterior que queda desglosado en un valor estimado de 406,78 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 73,22 euros

4. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5 %.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación*: 15 días desde la publicación del presente anuncio

b) *Lugar y forma* Plaza Mayor n° 2, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador

6. Apertura de ofertas:

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

En Jadraque, a 26 de diciembre de 2011—El Alcalde, Alberto Domínguez Luis

6496

Ayuntamiento de Embid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

Cap.	Ingresos	Euros
A) Operaciones no financieras		
A. 1) Operaciones corrientes		
1	Impuestos Directos.	14.500,00
2	Impuestos Indirectos.	15.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	6.500,00
4	Transferencias Corrientes.	15.500,00
5	Ingresos Patrimoniales.	19.900,00
A.2) Operaciones de capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	14.500,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
Total ingresos.		85.900,00

Cap.	Gastos	Euros
A) Operaciones no financieras		
A. 1) Operaciones corrientes		
1	Gastos de Personal.	17.500,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	23.625,00
3	Gastos Financieros.	250,00
4	Transferencias Corrientes.	7.525,00
A.2) Operaciones de capital		
6	Inversiones Reales.	37.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
Total gastos.		85.900,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE PERSONAL

N° de orden: 1

Denominación plaza: Secretaría-Intervención,

Grupo: 02,

Nivel complemento destino: 16

Forma provisión: Interina

Titulación: Ldª Derecho

Observaciones: Agrupada

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Embido a 23 de diciembre de 2011.—El Alcalde, rubricado.

6521

Ayuntamiento de Peñalén

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Peñalén sobre modificación de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 7º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija e irreducible, por unidad-local y año natural, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicarán las siguientes:

- Por cada vivienda:50,00 €.

- Por cada establecimiento

comercial o industrial:50,00 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Peñalén a 01 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Rubio Martínez

6537

Ayuntamiento de Almadrones

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto de la Corporación del ejercicio de 2011 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y de conformidad con o dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
Concesión crédito extraordinario:		
VI	Inversiones reales	15.000,00
Suplemento de crédito		
II	Gastos corrientes bienes y servicios	35.000,00
	Total modificación estado de gastos	50.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Financiación:

Cap.	Descripción	Euros
VIII	Activos financieros - Aplic. Remanente tesorería Disp.	50.000,00
	Total modificación estado de ingresos	50.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del TRLRHL, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Almadrones, 26 de diciembre de 2011,— El Alcalde, Luis Miguel Sanz Martinsanz

6539

Ayuntamiento de Algora

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de agua potable mediante la red municipal, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 140, de 23 de noviembre de 2011 y entendiéndose definitivamente aprobado, se procede a su publicación que incluye el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN
SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.

“**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de los Artículos 5 y 6 y Disposición final única de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de agua potable mediante la red municipal, que quedarán redactados de la siguiente forma:

“**Artículo 5.- TARIFAS**

Euros

- | | |
|---|--------|
| Cambio de titular de un contador | 36,00 |
| Cuota por mantenimiento del servicio | |
| a) Por cada contador, cuota anual, que incluye los primeros 50 M3 consumidos | 36,00 |
| Tarifas por consumo de agua | |
| a) Consumos medidos por contador según lectura anual | |
| 1. De 51 M3 a 100 M3, por cada M3 | 0,25 |
| 2. De 101 M3 a 150 M3, por cada M3 | 0,50 |
| 3. El exceso de 150 M, por cada M3..... | 0,75 |
| b) Consumos medidos a tanto alzado | |
| 1. En aquellas viviendas que no disponen de contador de consumo de agua y hasta tanto no se proceda a su instalación, se facturará una cuota anual de: | 200,00 |
| 2. En los supuestos en que se impida acceder al contador para la lectura del consumo, o no se aporte la misma al ayuntamiento dentro del plazo señalado para ello, se facturará una cuota anual de | 200,00 |
| 3. Cuando se cambie un contador sin comunicarlo al ayuntamiento, se facturará además de los consumos que indique la lectura del nuevo, una cantidad de | 200,00 |
| 4. En casos de rotura del contador detectada por los servicios municipales o que se adviertan lecturas con numeración inferior a la del ejercicio anterior, se facturará una cuota de | 200,00 |
| 5. Cuando se produzca defraudación en los caudales de agua consumidos, la Administración Municipal fijará por estimación la cantidad defraudada para determinar la cuota correspondiente. A este efecto, por el correspondiente servicio se comunicará a la Intervención el volumen de agua estimado según las circunstancias de la instalación mediante la que la defraudación se ha producido. La liquidación practicada según estos datos y con los antecedentes de que se disponga, se someterá a la aprobación de la Alcaldía. | |
| 6.- Los importes resultantes por aplicación de las tarifas anteriores se incrementarán en los correspondientes recibos con la cuota del I.V.A. al tipo vigente. | |

Artículo 6.- GESTIÓN

1.- El Ayuntamiento es el único propietario de toda la red de agua potable, nadie podrá irrogarse sobre la misma derechos, atribuciones ni servidumbres, sea cual fuese el lugar donde se encuentre, ni efectuar ninguna toma de agua de la misma ni manipularla en forma alguna sin la expresa y escrita autorización del mismo.

2.- El usuario de este servicio se obliga a no conceder a partir de sus instalaciones, en forma alguna ni permanente ni provisional, acometida de agua a otras fincas colindantes.

3.- El Ayuntamiento, desde esta red general, suministrará el agua potable, sin limitación de consumo, por medio de las oportunas acometidas. Cuando por circunstancias extraordinarias y otras no imputables al Ayuntamiento dieran lugar a una suspensión o limitación, no habrá derecho a indemnización ni rebaja alguna.

4.- En todas las averías que se produzcan en la red general, la reparación será por cuenta del Ayuntamiento y las que se produzcan a partir de la conexión lo serán del usuario.

5.- Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin que sea necesario acceder a la vivienda o espacio habitado y de forma que permita la lectura del consumo.

6.- Cuando algún abonado impida verificar el estado de funcionamiento de un contador existente en el interior de la vivienda o inmueble, el ayuntamiento le obligará a instalarlo en el exterior de forma accesible, siendo todos los gastos que ello genere por cuenta del abonado.

7.- Los gastos de adquisición y sustitución del contador en caso de rotura o mal funcionamiento, serán por cuenta del abonado al servicio.

8.- En la gestión de las tasas, se aplicarán, en todo caso, los principios y procedimientos de la Ley General Tributaria y, en particular, las normas reguladoras de las liquidaciones tributarias, la recaudación, la inspección de los tributos y la revisión de actos en vía administrativa, y el Art. 23 de la Ley 39/1 988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final Única. Publicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal modificada entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, siempre que se haya producido su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante edicto que se insertará en el tablón municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del respectivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad

con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Contra la anterior aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la publicación de este anuncio.

Algora, 30 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Jesús Yela Layna

6534

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra sobre modificación de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija e irreducible, por unidad-local y año natural, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicarán las siguientes:

- Por cada vivienda:50,00 €.
- Por cada establecimiento comercial o industrial:50,00 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Poveda de la Sierra a 01 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Félix Ángel Molina Maestro

6423

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de Henares, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas,

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Espinosa de Henares, a 22 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

6422

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Espinosa de Henares, a 22 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

6540

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Espinosa de Henares, a 22 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

Ayuntamiento de Campisábalos

6541

El Pleno del Ayuntamiento de Campisábalos, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Campisábalos a 28 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote

Mancomunidad de municipios Las Dos Campiñas

6512

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión de día 02-12-2011, el Presupuesto General para el ejercicio 2012, se expone al público en las oficinas de la Mancomunidad en horario de atención al público, por espacio de quince días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes, a los efectos previstos en el art. 169 de la Ley de Haciendas Locales (R.D. 2/2004)

Humanes, 14 de diciembre de 2011.—El Presidente, Sergio Sánchez Santamaría.

Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

6426

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Gastos	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap.1	Gastos de personal	138.373,14
Cap.2	Gastos corrientes en bienes y servicios	118.611,17
Cap.3	Gastos financieros	150,00
Cap.4	Transferencias corrientes	66.519,00
	A.2. Operaciones de capital	0
Cap.6	Inversiones reales	282.614,77
Cap.7	Transferencias de capital	0,00
	B. Operaciones financieras	0
Cap.8	Activos financieros	0,00
Cap.9	Pasivos financieros	6.900,00
	TOTAL	613.168,08

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Ingresos	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap.1	Impuestos directos	0,00
Cap.2	Impuestos indirectos	0,00
Cap.3	Tasas y otros ingresos	13.906,31
Cap.4	Transferencias corrientes	61.672,52
Cap.5	Ingresos patrimoniales	259.462,30
	A.2. Operaciones de capital	0
Cap.6	Enajenación de inversiones reales	25.000,00
Cap.7	Transferencias de capital	246.226,95
	B. Operaciones financieras	0
Cap.8	Activos financieros	0,00
Cap.9	Pasivos financieros	6.900,00
	TOTAL	613.168,08

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1 Funcionario con Habilitación de carácter estatal Subescala Secretaría-Intervención 3ª Categoría, perteneciente al Grupo A2, Nivel 26

B) PERSONAL LABORAL

2 Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) contratados mediante subvención del Sepecam.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Molina de Aragón, a 30 de diciembre de 2011.—
El Presidente, David Pascual Herrera.

6290

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número tres de Guadalajara

76000

N.I.G. : 19130 42 1 2008 0007219

Procedimiento: Procedimiento ordinario 0001566
/2008

Sobre otras materias

De D/ña. Banco Finantia Sofinloc SA

Procurador/a Sr/a. Maria del Carmen Román García

Contra D/ña. Casandra Caballero Pérez, Jose Maria

Monteagudo Regio

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 204

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011.

Vistos por mí, Susana Fuertes Escribano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Guadalajara y su Partido, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo número 1566/2008 a instancias de Banco Finantia Sofinloc SA, representado por la Procuradora D^a Maria del Carmen Román García, y bajo la dirección del Letrado D. Rafael Llovet de Vicente, frente a D^a Casandra Caballero Pérez y D. Jose Maria Monteagudo Regio, en rebeldía en este procedimiento, versando las actuaciones en materia de reclamación de cantidad derivada de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, y en atención a los siguientes

FALLO

Que con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Procuradora D^a Maria del Carmen López Muñoz, en el nombre y representación de Banco Finantia Sofinloc SA, frente a D^a Casandra Caballero Pérez y D. Jose Maria Monteagudo Regio, en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la parte actor la cantidad de cuarenta mil ciento

treinta y siete euros con cincuenta y dos céntimos de euro (40.137,52 euros), al pago de los intereses moratorios pactados desde la interpelación judicial y hasta su completo pago, y al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes, llevando testimonio bastante a las actuaciones y su original al legajo de su razón.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Guadalajara a uno de diciembre de dos mil once.—
El/la Secretario, rubricado.

6412

Juzgado de Primera Instancia número seis de Guadalajara

Negociado: P

135500

N.I.G. : 19130 42 1 2011 0006978

Procedimiento: Expediente de dominio. Esceso de cabida 0000707 /2011

Sobre Otras materias

De D/ña. David Tabernero Ballano

Procurador/a Sr/a. Maria Pilar Ortiz Larriba

Abogado/a Sr/a.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

Don Basilia Jiménez Crespo del Juzgado de Primera Instancia número seis de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Esceso de cabida 0000707 /2011 a instancia de David Tabernero Ballano, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Bodega en término municipal de Trillo (Guadalajara) calle de la Soledad s/n, hoy señalada con el número 10, con una superficie de veinticuatro metros cuadrados según el título. Linda: izquierda, carril, hoy calle; derecha, carril, hoy calle Soledad; fondo, Florentino Cerrato, hoy Andrés Alvaro Morales y frente calle de su situación. Referencia catastral n° 4360407WL3046S0001LX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara, a nueve de diciembre de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

6246

NIG: 19139 14 4 2010 0101421

*N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000168/2011*

Demandante/s: Susana Jiménez García

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: New Enterprise Management, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María Del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 168/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Susana Jiménez García contra la empresa New Enterprise Management, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 559/2011 de Fecha 14 de noviembre de 2011

*NIG: 19130 44 4 2010 0101421
360600*

N° De Autos: Dem. 383/2010 Del Juzgado de lo Social número uno

*N° Ejecución: Ejecución De Títulos Judiciales
0000168/2011*

Ejecutante/s: Susana Jiménez García

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: New Enterprise Management, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 559/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a catorce de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a Susana Jiménez García y de otra como ejecutada New Enterprise

Management, S.L., se dictó resolución judicial despa-
chando ejecución en fecha 19 de septiembre de 2011 para cubrir la cantidad de 1.366,65 euros de principal., más la cantidad de 136,66 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n° 108/2010 seguido en este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se ha dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 13 de junio de 2011.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial y por la parte actora se ha presentado escrito manifestando el desconocimiento de nuevos bienes objeto de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado New Enterprise Management, S.L. en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 1.366,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda

(artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Enterprise Management, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado

6247

NIG: 19130 44 4 2009 0102141

N° Autos: Ejecución De Títulos Judiciales 0000181/2010

Demandante/s: Julian Cruz Gómez

Abogado/a: M^a Luisa Sandoval Rodríguez

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones y Reformas J. Pérez C.B.; Juan Manuel Pérez López y Jose Luis Pérez Díaz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María Del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución De Títulos Judiciales 181/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julian Cruz Gómez contra Construcciones y Reformas J. Pérez C.B.; Juan Manuel Pérez López y Jose Luis Pérez Díaz, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 563/2011 de Fecha 14 de Noviembre de 2011

NIG: 19130 44 4 2009 0102141

360400

N° De Autos: Dem. 943/2009 Del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 000018 /2010

Ejecutante/s: Julian Cruz Gómez

Abogado: M^a Luisa Sandoval Rodríguez

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Construcciones y Reformas J. Pérez C.B.; Juan Manuel Pérez López; Jose Luis Pérez Díaz

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 563/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a catorce de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Julian Cruz Gómez ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones y Reformas J. Pérez C.B.; Juan Manuel Pérez López; y frente a Jose Luis Pérez Díaz

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 31 de enero de 2011 por un total de 4.050 euros en concepto de principal más la cantidad de 405 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

TERCERO.- Que en virtud del embargo de bienes practicado, se retuvo a la ejecutada y se ingresó en la cuenta de consignaciones de este Juzgado la cantidad de 45,22 euros, quedando pendiente la cantidad de 4.004,78 euros de principal.

CUARTO.- Que por Diligencia de Ordenación dictada en fecha 19 de julio de 2011 se acordó hacer entrega de dicha cantidad a la parte ejecutante.

QUINTO.- Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

SEXTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Secretaria Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar a los ejecutados Construcciones y Reformas J. Pérez C.B.; Juan Manuel Pérez López; y frente a Jose Luis Pérez Díaz en situación de Insolvencia total con carácter Provisional por importe de 4.004,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio e la presente resolución al Boletín oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas J. Pérez C.B.; Juan Manuel Pérez López y Jose Luis Pérez Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

6248

NIG: 19130 44 4 2009 3100495

N28150

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000071/2011

Demandante/s: Antonio Vilches Salcedo

Abogado/a: Andrés Casquete de Lucas

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Desconocidos Herederos y Herencia Yacente del Fallecido D. Miguel Rodrigo Alonso

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María Del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, **HAGO SABER::**

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 71/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Vilches Salcedo contra los Desconocidos Herederos y Herencia Yacente del Fallecido D. Miguel Rodrigo Alonso, sobre Despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de Fecha 17 de noviembre de 2011

Diligencia d Ordenación de Fecha 17 de Noviembre de 2011

NIG: 19 33 44 4 2009 01.00495

N43750

N° De Autos: Dem. 496/2009 Del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución De Títulos Judiciales 0000071/2011

Ejecutante/s: Antonio Vilches Salcedo

Abogado: Andrés Casquete De Lucas

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Desconocidos Herederos y Herencia Yacente del Fallecido D. Miguel Rodrigo Alonso

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a diecisiete de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Antonio Vilches Salcedo ha presentado demanda de ejecución de Auto de fecha 14 de junio de 2011 frente a los desconocidos herederos y herencia yacente del demandado, fallecido, D. Miguel Rodrigo Alonso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva, y terri-

torial, y entiende que en la demanda de ejecución de Auto de fecha 14 de junio de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 42.952,94 euros de principal y de 4.295,29 euros en concepto provisional de intereses de demore y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por o que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en e mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de Auto de Fecha 14 de junio de 2011 a favor de la parte ejecutante, Antonio Vilches Salcedo, frente a los Desconocidos Herederos y Herencia Yacente del Fallecido D. Miguel Rodrigo Alonso, parte ejecutada, por importe de 42.952,94 euros en concepto de principal, más otros 4.295,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del. decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El Magistrado-Juez.La Secretaria Judicial

NIG: 19133 64 .I 2009 0100495

360300

N° de Autos: Den. 496/2009 Del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000071/2011

Ejecutante/s: Antonio Vilches Salcedo

Abogado: Andrés Casquete De Lucas

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Desconocidos Herederos y Herencia Yacente Del fallecido D. Miguel Rodrigo Alonso

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. Dª María Del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diecisiete de noviembre de 2011.

Constando condenados los herederos desconocidos y la herencia yacente del fallecido D. Miguel Rodrigo Alonso, sin tenerse conocimiento por parte de este Juzgado de ningún tipo de bien sobre el que despachar la ejecución solicitada, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 42.952,94 euros de principal más la suma de 4.295,29 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de, Garantía Salarial r a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los Herederos Desconocidos y Herencia Yacente del Fallecido D. Miguel Rodrigo Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de noviembre de 2011.—
La Secretaria Judicial. rubricado

6249

*NIG: 19130 44 4 2010 0102339**N28150**N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000192/2011**Demandante/s: Iván Yozod Chalakov**Abogado/A: UGT**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Otros: Fogasa*

EDICTO

D^a María Del Rosario De Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 192/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iván Yozod Chalakov contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Auto de fecha 22 de noviembre de 2011

*NIG: 19133 44 4 2013 0102339**N04150**N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000192/2011**Demandante/s: Iván Yozod Chalakov**Abogado/A: UGT**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.**Abogado/a: Procurador:**Graduado/s Social:**Otros: Fogasa*

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintidós de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En fecha 9 de febrero de 2011 se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido del trabajador Iván Yozod Chalakov improcedente y condenaba al empresario Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., a su elección a readmitir al trabajador en el

mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que lo indemnicen en la cantidad de 2.924,19 euros, y a que en ambos casos, le abonen el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 17 de septiembre de 2010, hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón del salario mensual de 754,63 euros, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.-Notificada la sentencia a las partes; no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicitó ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha 31 de agosto de 2011. En fecha 14 de octubre de 2011 se dictó Diligencia de Ordenación señalándose el día 22 de noviembre de 2011 a las 9,45 horas de su mañana la comparecencia, a los efectos previstos en el art. 276 y s.s. de la L.P.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Al no haberse producido la readmisión a que la ejecutada, venía obligada, respecto del trabajador Iván Yozod Chalakov, en virtud de lo acordado en sentencia de fecha 9 de febrero de 2011; según lo establecido en el art. 56.1 del E.T. y 110,1 de la L.P.L., se impone la consecuencia prevista en el n° 3 del precepto primeramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 4.244,79 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 10.841,52 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. Dijo: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre Iván Yozod Chalakov Y Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., condenándose a la ejecutada al pago de la cantidad de 4.244,79 euros en concepto de indemnización y a la cantidad de 10.841,52 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a ,las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo

acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fé.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintidós de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial. rubricado

6250

NIG: 19130 44 4 2011 0100557

N28150

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000238/2011.

Demandante/s: Vicente Centenera Torres

Abogada/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: New Enterprise Management, S.L.

Abogada/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 238/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Vicente Centenera Torres contra la empresa New Enterprise Management, S.L., sobre Cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de Fecha 14 de noviembre de 2011

Diligencia de Ordenación de Fecha 14 de noviembre de 2011

NIG: 1.91 30 44 4 2011 0100557

43750

N° De Autos: PO. 716/2010 Del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000238/2011

Ejecutante/s: Vicente Centenera Torres

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: New Enterprise Management, S.L.

Abogado: Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a catorce de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Vicente Centenera Torres ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 7 de junio de 2011 frente a New Enterprise Management, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Jdo. de lo Social N° 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 7 de junio de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.209,73 euros de principal más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial y de 320,97 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se ha dictado Decreto n° 276/2011, de insolvencia, de fecha 13 de junio de 2011 respecto del mismo deudor en Ejecución de Títulos Judiciales 108/2010, cuya copia consta en autos.

En virtud delo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 7 de junio de 2011 a favor de la parte ejecutante, Vicente Centenares Torres, frente a New Enterprise Management, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.209,73 euros en concepto de principal más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial, más otros 320,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fé.

El Magistrado-Juez La Secretaria Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2011 0100557
360000*

N° De Autos: Po. 716/2010 Del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000238/2011

Ejecutante/s: Vicente Centenera Torres

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: New Enterprise Management, S.L.

Abogado: Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D^a María Del Rosario De Andrés Herrero

En Guadalajara, a catorce de noviembre de 2011.

Habiendo sido declarada New Enterprise Management, S.L. insolvente provisional por este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara En Ejecución De Títulos Judiciales 108/2010, por Decreto N° 276/2011 de fecha 13 de junio de 2011, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.209,73 euros de principal más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial y la suma de 227,75 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata trabajador o beneficiario derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor.. n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Enterprise Management, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.rubricado

6254

*NIG: 19130 44 4 2010 0100975
N28150*

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000133/2011

Demandante/s: Luis Jose Solis Noval

Abogado/a:

Procurador: María De La Cruz García García

Graduado/a Social:

Demandado/s: Unión Deportiva Guadalajara Futbol-Sala

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000133 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Luis Jose Solis Noval contra la empresa Unión Deportiva Guadalajara Futbol-Sala, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y Decreto de fecha trece de julio de 2011 Que Se Adjunta

*NIG: 19130 44 4 2010 0100975
N43750*

N° De Autos: Dem : 0000068/2010 Del Jdo. De lo Social N°: 001

N° Ejecución: Ejecución De Títulos Judiciales 0000133/2011

Ejecutante/S: Luis Jose Solis Noval Abogado: Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Unión Deportiva Guadalajara Futbol-Sala

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez

D. Julio César de la Peña Muñoz

En Guadalajara, a trece de julio de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Luis Jose Solis Noval ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha diez de enero de 2011 frente a Unión Deportiva Guadalajara Futbol-Sala

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.600 euros de principal y de 360 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Luis Jose Solis Noval, frente a Unión Deportiva Guadalajara Futbol-Sala, parte ejecutada, por importe de 3.600 euros en concepto de principal, más otros 360 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

NIG: 19130 44 4 2313 0100975

N 43350

N° de Autos: Den : 0000068 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000133/2011.

Ejecutante/s: Luis Jose Solis Noval

Abogado: Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Unión Deportiva Guadalajara Futbol-Sala

Abogado: Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María Del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a trece de julio de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 0000133/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Luis Jose Solis Noval frente a Unión Deportiva Guadalajara Futbol-Sala por la cantidad de 3.600 euros de principal mas 360 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto C/ Mayor n. 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0133 11.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y ave-

riguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo del sobrante de cantidad consignada en ejecución 47/2011 que se tramita en este Juzgado de Social n.1 de Guadalajara contra el mismo ejecutado remitiéndose al efecto testimonio de esta resolución a dicha ejecución.

-En cuanto a la solicitud de embargo del “valor plaza” no ha lugar a dicho embargo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0133 11 abierta en Banesto c/ mayor n. 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unión Deportiva Guadalajara Fútbol-Sala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.rubricado

6333

NIG: 19130 44 4 2011 0102287

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000900 /2011 - 2

Demandante/s: Diego Sanz Moreno

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Talleres López Gallego S.L, Fremap Fremap

INSS Y TGSS INSS Y TGSS

Abogado/a: , , Letrado Seguridad Social

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000900 /20112 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Diego Sanz Moreno contra la empresa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2011 0102287

N02050

N° autos: procedimiento ordinario 0000900 /2011 - 2

Demandante/s: Diego Sanz Moreno

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Talleres López Gallego S.L, Fremap Fremap

INSS Y TGSS INSS Y TGSS

Abogado/a: ,

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a tres de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Diego Sanz Moreno ha presentado demanda de frente a Talleres López Gallego S.L, Fremap Fremap, INSS Y TGSS

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 16/2/2012 a las 13:00 para la celebración, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/La Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. 1° Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2° Otrosí: Documental, como se pide. 3° Otrosí: No ha lugar a la acumulación por tratarse de pretensiones distintas con fundamentaciones distintas y elementos temporales así mismo distintos, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres López Gallego S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de diciembre de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6334

NIG: 19130 44 4 2011 0102359

N81291

N° autos: Despido/ceses en general 0000953/20011-1

Demandante/s: Antonio Pérez Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria SL., Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL, Luis Granizo Domínguez.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 0000953/20011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Pérez Pérez contra la empresa Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria SL, Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL, Luis Granizo Domínguez, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente

Según diligencia adjunta

NIG: 19130 44 4 2011 0102359

N04250

N° autos: Despido/ceses en general 0000953/20011-1

Demandante/s: Antonio Pérez Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria SL., Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL, Luis Granizo Domínguez. Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a dieciséis de diciembre de dos mil once

Vista la comparecencia de 15-12-2012, citese a las partes para

la vista el próximo día 7-2-2012 a las 11,30 horas la conciliación y a las 11,45 el juicio, dándose traslado de la demanda a los demandados que no la conocen y practicándose las citaciones de los demandados por el SCNE y por edictos en el BOP de Guadalajara.

Notifíquese a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que ajuicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial,

Y para que sirva de reclamación en forma a Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria SL, Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL, Luis Granizo Domínguez, en ignorado paradero se extiende la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de diciembre de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6499

NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

SUBASTA NOTARIAL

D^a Ana Isabel Barriga Gozalo, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, Distrito de Guadalajara, con residencia en Sacedón, HAGO SABER:

Que en mi notaría, sita en Sacedón (Guadalajara), en la calle Ramón y Cajal, número 2, 2º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca urbana hipotecada:

DESCRIPCIÓN: CASA CON DOS CORRALES, sita en la calle Mayor, número 88, en el término municipal de Alcocer (Guadalajara). Tiene una superficie la casa de doscientos quince metros cuadrados, compuesta de planta baja, primera y cámara, y un corral de dieciocho metros cuadrados y otro corral de ochenta y siete metros cuadrados, según Catastro, sita en la calle Mayor, número 90, con una superficie el suelo de trescientos cuatro metros cuadrados, y lo construido de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Carmen Ibarra; izquierda, Enrique Salvador; y fondo, Alejandro Cervicón.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de SACEDÓN, tomo 395, libro 37, folio 91, finca 5.148.

REFERENCIA CATASTRAL:
3499008WK3739N0001ES.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el día veintidós de febrero de dos mil doce a las once horas, siendo el tipo base el de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (211.200,00 €); de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día veintitrés de marzo de dos mil doce a las once horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el día veinticinco de abril de dos mil doce a las once horas sin sujeción a tipo.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría o en la cuenta de Caja Sol-Banca Cívica número 2106 1824 53 3090001046, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario o mediante justificación del ingreso en la cuenta designada al efecto. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Sacedón, a veintiséis de diciembre de dos mil once.— Firmado: Ana Isabel Barriga Gozalo

ADMINISTRACION DEL BOP

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en el anuncio n° 6438 del Ayuntamiento de Abánades, publicado en el BOP n° 155 de 28 de diciembre de 2011, se procede a su corrección:

Donde dice: “Abánades 29 de diciembre de 2011”.

Debe decir: “Abánades 28 de diciembre de 2011”.

Guadalajara, 30 de diciembre de 2011.